UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
CARRERA: DERECHO

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

TEMA:

“LA JUSTICIA INDÍGENA COMO MECANISMO EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS COMUNIDADES URBANAS LA JOYA Y PUNYARO DEL CANTÓN OTAVALO”

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de *ABOGADA*.

Línea de investigación: Desarrollo social y del comportamiento humano

AUTORA:

Irma Alexandra Otavalo Cabezas

DIRECTORA:

Dra. Andrea Soledad Galindo Lozano

IBARRA, 2026

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO	
APELLIDOS Y NOMBRES:	Otavalo Cabezas Irma Alexandra

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	"LA JUSTICIA INDÍGENA COMO MECANISMO EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS COMUNIDADES URBANAS LA JOYA Y PUNYARO DEL CANTÓN OTAVALO"
AUTOR (ES):	Otavalo Cabezas Irma Alexandra
FECHA: DD/MM/AAAA	18/09/2026
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	[x] **PREGRADO** [] **POSGRADO**
TITULO POR EL QUE OPTA:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador
DIRECTOR /ASESOR:	Dra. Andrea Soledad Galindo Lozano

2 CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 23 días del mes de septiembre de 2026

EL AUTOR:



(Firma)…….

Nombre: Irma Alexandra Otavalo Cabezas

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 18 de septiembre de 2026 Dra. Andrea Soledad Galindo Lozano, **DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR CERTIFICA**: Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular de Irma Alexandra Otavalo Cabezas, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

ANDREA SOLEDAD GALINDO LOZANO

Firmado digitalmente por ANDREA SOLEDAD GALINDO LOZANO
Fecha: 2026.09.21 10:13:53 -05'00'

(f) _____

Dra. Andrea Soledad Galindo Lozano

C.C.: 1003479969

APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El comité calificador del trabajo de integración curricular **"LA JUSTICIA INDÍGENA COMO MECANISMO EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS COMUNIDADES URBANAS LA JOYA Y PUNYARO DEL CANTÓN OTAVALO"**

Elaborado por Irma Alexandra Otavalo Cabezas, previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprueba el presente informe de investigación

en nombre de la Universidad Técnica del Norte.

(f) _____

ANDREA SOLEDAD GALINDO LOZANO
Firmado digitalmente por ANDREA SOLEDAD GALINDO LOZANO
Fecha: 2026.09.21 10:14:11 -05'00'

Director(a) Dra. Andrea Soledad Galindo Lozano

C.C.: 1003479969

(f) _____

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
STEFANIE CAROLINA AUMALA VISCARRA

Asesor(a): Dra. Stefanie Carolina Aumala Viscarra

C.C.: 1724150733

DEDICATORIA

Con la más profunda gratitud y con el corazón lleno de alegría, dedico la culminación de este trabajo académico y la consecución de mi título de Abogada a las personas que le dan verdadero sentido a mi vida, a mi esfuerzo y a cada uno de mis sueños.

A mi esposo, Darío Cevallos, mi compañero incondicional de vida y de batallas. Gracias por tu comprensión, tu amor constante, tu apoyo moral e incentivo en los momentos de cansancio, y por ser el refugio firme sobre el cual he podido construir este logro. Este triunfo también te pertenece.

A mis amados hijos, Génesis, Dylan y Giuliana, quienes son mi mayor bendición, la luz de mis días y el motor principal que impulsa cada paso que doy. Deseo con toda el alma que esta meta alcanzada sea para ustedes un testimonio vivo de que con disciplina, fe y perseverancia, no existen límites para lo que se propone la mente y el corazón. Todo el sacrificio empeñado en este camino ha sido por y para ustedes.

A mis amados padres, Freddy Otavalo y Anita Cabezas, por su guía, por haberme transmitido desde pequeña los valores de la honestidad, la justicia y el trabajo digno. Gracias por su sacrificio, por su fe inquebrantable en mis capacidades y por enseñarme a levantar la mirada frente a los desafíos de la vida.

A mi querido abuelito, Rafael Cabezas, por su cariño, por sus sabios consejos y por brindarme siempre su apoyo moral y su bendición en este recorrido académico.

Y de una manera sumamente especial, con infinito amor y nostalgia, elevo esta dedicatoria hasta el cielo a mi recordada abuelita, Margarita Pilatuña. Aunque su presencia física nos haga falta, su legado de fortaleza, sus enseñanzas y su memoria habitan en mi corazón. Sé que desde la paz celestial sigue guiando mis pasos, celebrando mis logros y enviándome su bendición eterna.

A todos ustedes, quienes constituyen mi verdadera fortaleza y mi mayor orgullo, les dedico con profunda gratitud este triunfo profesional.

Con amor

Irma Alexandra Otavalo Cabezas

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios por otorgarme la salud, la sabiduría y la fortaleza necesarias para culminar con éxito este camino universitario.

Expreso mi sincera gratitud a las autoridades, docentes y tutores de la universidad, de manera especial a quienes guiaron el desarrollo de esta investigación, por compartir sus conocimientos y orientarme con paciencia en cada etapa del proceso.

Asimismo, extiendo mi agradecimiento a la comunidad e instituciones que facilitaron el acceso a la información y brindaron su valiosa colaboración para la realización de este trabajo.
A todos ellos, muchas gracias.

Irma Alexandra Otavalo Cabezas

RESUMEN

La investigación analiza la justicia indígena como mecanismo de resolución de conflictos en las comunidades urbanas La Joya y Punyaro del cantón Otavalo, considerando la permanencia de prácticas jurídicas ancestrales dentro de un contexto marcado por procesos de urbanización y convivencia con la justicia ordinaria. El estudio aborda el pluralismo jurídico reconocido en el Ecuador y examina la manera en que las autoridades comunitarias aplican procedimientos propios basados en la participación colectiva, la reparación del daño y la recuperación de la armonía social. La metodología empleada tuvo un enfoque mixto, combinando el análisis de normas, doctrina y jurisprudencia con entrevistas realizadas a autoridades comunitarias y encuestas dirigidas a los habitantes de las comunidades estudiadas, permitiendo conocer las experiencias y percepciones sobre el funcionamiento de este sistema de justicia. Los resultados muestran que la justicia indígena mantiene aceptación dentro de La Joya y Punyaro debido a la cercanía de sus autoridades, la participación comunitaria y la búsqueda de soluciones orientadas a restablecer las relaciones afectadas por los conflictos. También se identificaron dificultades relacionadas con la delimitación de competencias, la coordinación con la justicia ordinaria y los cambios sociales propios de los espacios urbanos. La investigación establece que la justicia indígena continúa siendo una práctica vigente y funcional dentro del pluralismo jurídico ecuatoriano, aportando una forma comunitaria de resolver controversias mediante el diálogo, la participación y la reparación.

Palabras Claves: Justicia indígena; pluralismo jurídico; resolución de conflictos; interculturalidad; jurisdicción indígena; comunidades urbanas; Otavalo.

ABSTRACT

The research analyzes indigenous justice as a mechanism for conflict resolution in the urban communities of La Joya and Punyaro in the canton of Otavalo, considering the persistence of ancestral legal practices within a context marked by urbanization processes and coexistence with ordinary justice. The study addresses the legal pluralism recognized in Ecuador and examines how community authorities apply their own procedures based on collective participation, reparation of damage and restoration of social harmony. The methodology used had a mixed approach, combining the analysis of norms, doctrine and jurisprudence with interviews conducted with community authorities and surveys directed to the inhabitants of the communities studied, allowing to know the experiences and perceptions on the functioning of this system of justice. The results show that indigenous justice maintains acceptance within La Joya and Punyaro due to the proximity of their authorities, community participation and the search for solutions aimed at restoring relations affected by conflicts. Difficulties related to the delimitation of competences, coordination with ordinary justice and social changes specific to urban spaces were also identified. The research establishes that indigenous justice continues to be a valid and functional practice within the Ecuadorian legal pluralism, providing a community way of resolving disputes through dialogue, participation and reparation.

Keywords: Indigenous Justice; Legal Pluralism; Conflict Resolution; Interculturality; Indigenous Jurisdiction; Urban Communities; Otavalo.

ÍNDICE

RESUMEN 8
ABSTRACT 9
INTRODUCCIÓN 14
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO 17
1. El pluralismo jurídico y la justicia Iindígena en el Ecuador 17
1.1 El pluralismo jurídico en el Ecuador 17
1.1.1 La Inter legalidad en el marco del pluralismo jurídico 19
1.1.2 El principio de interculturalidad en la administración de justicia 21
1.2 La justicia indígena en el Ecuador 23
1.2.1 Principios que fundamentan la justicia indígena 25
1.2.2 Autoridades indígenas y ejercicio de la jurisdicción indígena 27
1.2.3 Procedimiento de la justicia indígena 28
1.2.4 Competencia y límites de la jurisdicción indígena 30
1.3 Marco constitucional y jurídico de la justicia indígena 33
1.3.1 Reconocimiento constitucional de la justicia indígena 35
1.3.2 El artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador y la jurisdicción indígena 37
1.3.3 Instrumentos internacionales de protección de los derechos de los pueblos indígenas 41
1.4 La resolución de conflictos en la justicia indígena 44
1.4.1 Concepto de conflicto y conflicto social 46
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA 48
2.1 Enfoque de la investigación 48
2.2 Tipo de investigación 48
2.3 Métodos de investigación 50
2.3.1 Método histórico-jurídico 50
2.3.2 Método analítico 51
2.3.3 Método inductivo 52
2.3.4 Método comparativo 52
2.4 Técnicas e instrumentos de investigación 53
2.4.1 Técnicas cualitativas 53

2.4.2 Técnicas cuantitativas 53
2.4.3 Instrumentos de investigación 54
2.5 Descripción de los datos 60
2.5.1 Población y descripción del área de estudio 60
CAPITULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN 61
3.1 Contextualización de los conflictos en La Joya y Punyaro 61
3.1.1 Comunidad La Joya 63
3.1.2 Comunidad Punyaro 63
3.2 Resultados generales de las entrevistas 72
3.3 Análisis y resultados de las encuestas 74
3.3.1 Resultados de la encuesta de la Comunidad La Joya 74
3.3.2 Resultados de la encuesta de la Comunidad Punyaro 81
3.4 Discusión de resultados 90
3.4.1. La legitimidad de la justicia indígena en las comunidades urbanas de La Joya y Punyaro 90
3.4.2. La eficacia de la justicia indígena como mecanismo de resolución de conflictos 92
3.4.3. Pluralismo jurídico e interlegalidad en la práctica comunitaria 93
3.4.4. Interculturalidad, participación comunitaria y confianza en las autoridades indígenas 93
3.4.5. Desafíos y aportes de la justicia indígena en contextos urbanos 94
CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 95
4.1 Conclusiones 95
4.2 Recomendaciones 97
Referencias 99

Índice de tablas

Tabla 1 *Cuestionario para la encuesta a los comuneros* 54

Tabla 2 *Parámetros para calcular el número de la muestra* 56

Tabla 3 *Muestra de números de comuneros* 57

Tabla 4 *Preguntas de la entrevista* 58

Tabla 5 *Preguntas generales* 65

Tabla 6 *Resultados pregunta 1 – Comunidad La Joya* 74

Tabla 7 *Resultados pregunta 2 – Comunidad La Joya* 75

Tabla 8 *Resultados pregunta 3 – Comunidad La Joya* 76

Tabla 9 *Resultados pregunta 4 – Comunidad La Joya* 77

Tabla 10 *Resultados pregunta 5 – Comunidad La Joya* 78

Tabla 11 *Resultados pregunta 6 – Comunidad La Joya* 78

Tabla 12 *Resultados pregunta 7 – Comunidad La Joya* 79

Tabla 13 *Resultados pregunta 8 – Comunidad La Joya* 80

Tabla 14 *Resultados pregunta 9 – Comunidad La Joya* 81

Tabla 15 *Resultados pregunta 1 – Comunidad Punyaro* 82

Tabla 16 *Resultados pregunta 2 – Comunidad Punyaro* 83

Tabla 17 *Resultados pregunta 3 – Comunidad Punyaro* 84

Tabla 18 *Resultados pregunta 4 – Comunidad Punyaro* 85

Tabla 19 *Resultados pregunta 5 – Comunidad Punyaro* 86

Tabla 20 *Resultados pregunta 6 – Comunidad Punyaro* 86

Tabla 21 *Resultados pregunta 7 – Comunidad Punyaro* 87

Tabla 22 *Resultados pregunta 8 – Comunidad Punyaro* 88

Tabla 23 *Resultados pregunta 9 – Comunidad Punyaro* 89

Índice de gráficos

Gráfico 1 *Pregunta 1 Comunidad La Joya* 74

Gráfico 2 *Pregunta 2 Comunidad La Joya* 75

Gráfico 3 *pregunta 3 Comunidad La Joya* 76

Gráfico 4 *Pregunta 4 Comunidad La Joya* 77

Gráfico 5 *Pregunta 5 Comunidad La Joya* 77

Gráfico 6 *Pregunta 6 Comunidad La Joya* 78

Gráfico 7 *Pregunta 7 Comunidad La Joya* 79

Gráfico 8 *Pregunta 8 Comunidad La Joya* 80

Gráfico 9 *Pregunta 9 Comunidad La Joya* 81

Gráfico 10 *Pregunta 1 Comunidad Punyaro* 82

Gráfico 11 *Pregunta 2 Comunidad Punyaro* 83

Gráfico 12 *Pregunta 3 Comunidad Punyaro* 84

Gráfico 13 *Pregunta 4 Comunidad Punyaro* 85

Gráfico 14 *Pregunta 5 Comunidad Punyaro* 85

Gráfico 15 *Pregunta 6 Comunidad Punyaro* 86

Gráfico 16 *Pregunta 7 Comunidad Punyaro* 87

Gráfico 17 *Pregunta 8 Comunidad Punyaro* 88

Gráfico 18 *Pregunta 9 Comunidad Punyaro* 89

INTRODUCCIÓN

La administración de justicia adquiere características particulares cuando se desarrolla en sociedades donde conviven distintas formas de comprender la autoridad, la convivencia y la solución de los conflictos. Ecuador responde a esta realidad. Su diversidad cultural no solo se expresa en costumbres, lenguas o formas de organización colectiva, sino también en la existencia de prácticas jurídicas propias que han permanecido vigentes dentro de los pueblos y nacionalidades indígenas. La justicia indígena forma parte de estas prácticas y representa una manera de atender los conflictos desde la experiencia comunitaria, la autoridad reconocida por sus integrantes y los principios que históricamente han orientado la vida colectiva.

El reconocimiento constitucional de la jurisdicción indígena marcó un cambio importante en la concepción tradicional de la justicia ecuatoriana. La Constitución de la República del Ecuador de 2008 reconoce el carácter intercultural y plurinacional del Estado y, mediante su artículo 171, faculta a las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas para ejercer funciones jurisdiccionales de acuerdo con sus tradiciones ancestrales y su derecho propio. Esta facultad no significa la existencia de un sistema separado del orden constitucional. Su ejercicio debe guardar respeto por los derechos humanos y requiere formas de coordinación con la jurisdicción ordinaria.

La presencia de la justicia indígena resulta especialmente interesante cuando se observa fuera de los escenarios rurales con los que suele asociarse. Los procesos de urbanización han transformado la vida de numerosas comunidades indígenas sin provocar necesariamente la desaparición de sus instituciones, prácticas o formas tradicionales de organización. La convivencia en espacios urbanos introduce nuevas relaciones sociales, modifica las dinámicas familiares y comunitarias y aumenta el contacto cotidiano con instituciones estatales. También aparecen conflictos en los que participan personas con distintas identidades culturales, criterios sobre la autoridad y maneras de entender la solución de una controversia.

Esta realidad puede observarse en las comunidades urbanas La Joya y Punyaro, pertenecientes al cantón Otavalo. En ellas persisten formas comunitarias de organización y mecanismos propios para atender desacuerdos familiares, problemas entre vecinos, conflictos relacionados con terrenos, alteraciones de la convivencia y otras situaciones que afectan la vida colectiva. Las autoridades comunitarias, los cabildos y las asambleas continúan ocupando un espacio importante en la búsqueda de soluciones. La cercanía con la ciudad y la relación permanente con la justicia ordinaria hacen que el ejercicio de esta jurisdicción presente condiciones distintas de aquellas existentes en comunidades ubicadas en ámbitos predominantemente rurales.

La cuestión que interesa a esta investigación nace precisamente de esa convivencia entre tradición jurídica y realidad urbana. No basta con reconocer que la justicia indígena cuenta con respaldo constitucional. Resulta necesario observar cómo funciona en la práctica, qué confianza genera entre los comuneros, cuáles son los conflictos que llegan al conocimiento de las autoridades comunitarias y qué dificultades aparecen al momento de ejercer sus competencias. También interesa conocer si las decisiones adoptadas logran resolver las controversias de manera oportuna, si existe participación comunitaria y hasta qué punto los procedimientos conservan legitimidad frente a los cambios sociales que atraviesan La Joya y Punyaro.

El estudio tiene como propósito analizar la justicia indígena como mecanismo de resolución de conflictos en estas dos comunidades urbanas del cantón Otavalo. La mirada se dirige tanto a sus fundamentos jurídicos como a su funcionamiento dentro de la vida comunitaria. Se examinan los principios que sostienen esta forma de justicia, los procedimientos empleados, la intervención de las autoridades y de la comunidad, la percepción de quienes habitan estos espacios y las dificultades que surgen en la relación con la jurisdicción

ordinaria. El interés no consiste en presentar a un sistema como superior al otro, sino en comprender cómo se materializa el pluralismo jurídico dentro de una realidad concreta.

La importancia del estudio también se encuentra en las voces de las personas que participan directamente en estos procesos. La justicia indígena no puede comprenderse únicamente desde las normas constitucionales, la doctrina o las decisiones de los órganos jurisdiccionales. Su verdadera dimensión aparece cuando se observa la forma en que una comunidad enfrenta un conflicto, escucha a las partes, discute lo sucedido, adopta una decisión y procura recuperar las relaciones afectadas. Acercarse a estas experiencias permite contrastar el reconocimiento jurídico de la jurisdicción indígena con aquello que sucede cotidianamente en los espacios donde se ejerce.

Para abordar esta realidad se adoptó un enfoque mixto. La dimensión cualitativa comprende la revisión de normativa, doctrina y jurisprudencia relacionada con el pluralismo jurídico y la justicia indígena, junto con entrevistas realizadas a autoridades, dirigentes y actores vinculados con las comunidades estudiadas. La dimensión cuantitativa incorpora encuestas dirigidas a comuneros de La Joya y Punyaro. Esta combinación permite reunir la experiencia de quienes conocen los procedimientos comunitarios con la percepción de la población acerca de su participación, confianza, rapidez, eficacia y conocimiento de las normas internas.

El trabajo se organiza en cuatro capítulos. El primero desarrolla las bases teóricas y jurídicas necesarias para comprender el pluralismo jurídico, la interlegalidad, la interculturalidad y la justicia indígena dentro del ordenamiento ecuatoriano. El segundo explica el diseño metodológico, los métodos, las técnicas, los instrumentos y la población considerada en la investigación. El tercer capítulo presenta la realidad de La Joya y Punyaro, los datos obtenidos mediante entrevistas y encuestas y la discusión de los hallazgos a la luz de los

fundamentos examinados previamente. El cuarto reúne las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

Investigar la justicia indígena en un escenario urbano permite observar un fenómeno jurídico que se encuentra en movimiento. Las comunidades cambian, sus integrantes mantienen un contacto cada vez mayor con las instituciones estatales y los conflictos adquieren nuevas características, pero las formas comunitarias de resolverlos continúan presentes. Comprender cómo estas prácticas se mantienen, se transforman y conviven con la justicia ordinaria permite acercarse al pluralismo jurídico no solamente como un reconocimiento escrito en la Constitución, sino como una realidad que se construye diariamente dentro de las comunidades.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1. El pluralismo jurídico y la justicia Indígena en el Ecuador

1.1 El pluralismo jurídico en el Ecuador

El pluralismo jurídico constituye una de las transformaciones más importantes experimentadas por los Estados latinoamericanos durante estos últimos años, de forma particular aquellos países caracterizados por una amplia diversidad cultural y étnica. Dicho concepto hace mención a la coexistencia de variados sistemas jurídicos en un espacio político y territorial, reconociendo que el derecho no se produce desde las instituciones estatales, también desde las prácticas, costumbres y formas de organización social desarrolladas históricamente por diferentes grupos humanos (Cantillo Pushaina, 2021). A través de esta perspectiva, el pluralismo jurídico cuestiona la concepción tradicional del Estado moderno orientado en el monismo jurídico, según la cual solo el Estado tiene la facultad legítima de aplicar normas jurídicas

(Hidalgo Cajo et al., 2025) sostienen que las sociedades contemporáneas están constituidas por varios espacios normativos los cuales interactúan entre sí, ocasionando sistemas jurídicos diversos que coexisten y se influyen de forma mutua. De tal manera, el pluralismo jurídico reconoce que los pueblos indígenas poseen sistemas normativos propios, construidos mediante de sus tradiciones, costumbres, valores culturales y mecanismos comunitarios de resolución de conflictos. Estos sistemas no constituyen simples prácticas sociales, al contrario, verdaderos ordenamientos jurídicos dotados de legitimidad en las comunidades que los aplican.

En el Ecuador, el reconocimiento del pluralismo jurídico está estrechamente relacionado al proceso histórico de reivindicación de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas. En el transcurso de la historia republicana prevaleció una visión monocultural del Estado, que ignoraba la presencia de sistemas jurídicos diferentes al derecho oficial. No obstante, las luchas sociales promovidas por los movimientos indígenas autorizan visibilizar la urgencia de realizar un modelo estatal más respetuoso de la diversidad cultural que hay en el país. Como resultado del proceso, la Constitución de la República del Ecuador de 2008 integró el carácter plurinacional e intercultural del estado, identificando la coexistencia de distintos sistemas jurídicos en el territorio nacional (Grijalva).

La identificación constitucional del pluralismo jurídico se encuentra en el artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), orden que faculta a las autoridades de las comunidades y nacionalidades indígenas para desempeñar funciones jurisdiccionales sustentado en sus tradiciones ancestrales y derecho propio. Dicha norma representa un progreso en la protección de los derechos colectivos, ya que reconoce la capacidad de los pueblos indígenas para gestionar justicia acorde a la manera de organización social. No obstante, el ejercicio de esta facultad tiene que realizarse con tolerancia a los derechos humanos

reconocidos en la Constitución y además en los instrumentos internacionales de derechos humanos (Jácome Rocha y Guamán Lema, 2025).

La incorporación del pluralismo jurídico dentro del ordenamiento ecuatoriano implica reconocer que la justicia estatal y la justicia indígena poseen igual legitimidad dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Sin embargo, estos no implican que los sistemas actúen de forma independiente (Jácome Rocha y Guamán Lema, 2025). Por el contrario, la convivencia de diversos ordenamientos jurídicos exige mecanismos de coordinación el cual autorice resolver eventuales conflictos de competencia y asegurar la protección efectiva de los derechos fundamentales. Como consecuencia, el pluralismo jurídico no se debe comprender como la coexistencia de sistemas normativos diferentes, sino como un modelo de articulación institucional el cual busca asegurar una convivencia armónica entre la diversidad cultural y la unidad del Estado (Hidalgo Cajo et al., 2024).

Mediante la perspectiva práctica, el pluralismo jurídico adquiere importancia en contextos urbanos en los cuales convergen personas pertenecientes a diferentes grupos culturales y donde los conflictos sociales presentan características complejas (Hidalgo Cajo et al., 2024). La interacción mediante el sistema de justicia indígena y el sistema de justicia ordinario plantea desafíos vinculados con la delimitación de competencias, el reconocimiento mutuo de decisiones jurisdiccionales y la urgencia de fortalecer mecanismos de diálogo intercultural. Por esto, comprender el alcance del pluralismo jurídico es necesario para analizar la eficacia de la justicia indígena como mecanismo de resolución de conflictos en comunidades urbanas como La Joya y Punyaro del cantón Otavalo.

1.1.1 La Inter legalidad en el marco del pluralismo jurídico

La Inter legalidad constituye un concepto desarrollado por (Becerra Valdivia, 2023) para explicar las relaciones que se generan entre diferentes sistemas jurídicos que coexisten

dentro de una misma realidad social. El pluralismo jurídico se lo reconoce como la existencia simultánea de diversos ordenamientos normativos, la Inter legalidad se trata de las formas de interacción, coordinación, influencia mutua y conflicto que pueden surgir entre dichos sistemas.

La noción de Inter legalidad parte de la idea de que las personas no están sometidas a un único sistema jurídico. En la práctica, los individuos participan de forma simultánea en diferentes espacios normativos los cuales regulan su conducta y orientan la resolución de sus conflictos. Igualmente, un miembro del entorno indígena puede estar sujeto a las normas de su derecho propio y al mismo tiempo a las disposiciones del ordenamiento jurídico estatal, provocando una continua comunicación entre los sistemas.

En el caso ecuatoriano, la Inter legalidad se evidencia sobre todo en la vinculación que hay entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria. Pese que ambas tienen fundamentos y procedimientos diferentes, distribuyen el objetivo común de asegurar la convivencia social y el arreglo pacífico de los problemas. Esta situación exige la existencia de mecanismos que permitan coordinar competencias y evitar contradicciones entre las decisiones adoptadas por cada sistema (Chagcha Solis et al., 2022).

Uno de los principales desafíos de la Inter legalidad se establece en la determinación de los límites jurisdiccionales entre ambos ordenamientos. En ciertas ocasiones, pueden ocurrir controversias sobre cuál autoridad tiene competencia para conocer ciertos casos, sobre todo cuando los conflictos involucran a personas pertenecientes a diferentes grupos culturales o se realizan fuera de los territorios tradicionalmente ocupados por las comunidades indígenas (Añazco Aguilar, 2020). Estas situaciones han dado lugar a relevantes pronunciamientos de la Corte Constitucional del Ecuador, la cual ha señalado que la coordinación entre jurisdicciones debe hacerse respetando la autonomía de los pueblos indígenas como los derechos fundamentales conocidos constitucionalmente.

La Inter legalidad no solo debe interpretarse como una fuente de conflictos jurídicos. Al contrario, también constituye una oportunidad para fortalecer el diálogo e interacción entre sistemas normativos diferentes y de esa manera construir soluciones más acordes a la diversidad cultural existente en el país. La coordinación entre jurisdicciones permite enriquecer la administración de justicia a través del reconocimiento de diferentes maneras de comprender el conflicto, la responsabilidad y la reparación del daño (Zambrano-Ortega y Rodríguez-Caguana, 2025).

En el contexto de las comunidades urbanas indígenas, la Inter legalidad adquiere una importancia particular por los conflictos suelen involucrar actores provenientes de diferentes contextos culturales. Esta realidad obliga a las autoridades indígenas y estatales a realizar mecanismos de cooperación que permitan garantizar el acceso efectivo a la justicia sin desconocer la identidad cultural de las personas involucradas (Zambrano-Ortega y Rodríguez-Caguana, 2025).

1.1.2 El principio de interculturalidad en la administración de justicia

La interculturalidad forma parte de uno de los principios fundamentales del Estado ecuatoriano y representa una herramienta importante para la construcción de relaciones respetuosas entre grupos culturales diversos. A diferencia de la Inter legalidad, la cual se refiere a la interacción mediante sistemas jurídicos, la interculturalidad se centra en las relaciones humanas y sociales las cuáles se establecen entre personas pertenecientes a diferentes culturas. Su finalidad consiste en promover el reconocimiento mutuo, el respeto a la diversidad y la eliminación de prácticas discriminatorias que de forma histórica han afectado a los pueblos indígenas (Córdova Corella, 2023).

Según (Sandoval, 2023), la interculturalidad no implica solo la coexistencia de culturas distintas en un mismo territorio, también la construcción activa de espacios de diálogo los

cuales permitan superar relaciones históricas de subordinación y exclusión. A través de esta perspectiva, la interculturalidad busca ocasionar condiciones de igualdad entre los diferentes grupos sociales, reconociendo la legitimidad de sus conocimientos, prácticas y maneras de organización.

En el ámbito de la administración de justicia, el principio de interculturalidad pide que las autoridades estatales entiendan y sobre todo valoren los contextos culturales en donde se desarrollan los conflictos sometidos a su conocimiento. Lo cual implicar reconocer que las concepciones sobre justicia, responsabilidad, reparación y convivencia pueden variar entre distintas culturas, por lo cual la aplicación mecánica de normas jurídicas puede resultar muy insuficiente para asegurar una tutela efectiva de derechos (Sandoval, 2023)

La (Constitución de la República del Ecuador, 2008) incorpora la interculturalidad como uno de los principios estructurales del Estado, estableciendo la obligación de promover vinculaciones equitativas entre las diversas nacionalidades y pueblos que conforman el país. De igual manera, la jurisprudencia constitucional ha mencionado que los operadores de justicia tienen que considerar los elementos culturales presentes en cada caso, sobre todo cuando están involucrados miembros de pueblos indígenas.

La relevancia de la interculturalidad resulta evidente en los contextos urbanos, en el cuál las personas pertenecientes a diferentes culturas conviven de forma diaria y comparten espacios sociales comunes. Los conflictos pueden verse influenciados por diversas culturales vinculados con valores, costumbres y formas de organización social. Por esto, la aplicación efectiva del principio de interculturalidad permite generar respuestas jurídicas inclusivas y respetuosas de la diversidad cultural (Oscullo Soque, 2024).

Como consecuencia, la interculturalidad constituye un elemento esencial para el funcionamiento adecuado del pluralismo jurídico ecuatoriano. Mientras que la Inter legalidad permite entender las relaciones entre diferentes sistemas normativos, la interculturalidad

proporciona las herramientas importantes para crear un diálogo respetuoso entre las personas y culturas que participan en dichos sistemas, favoreciendo una administración de justicia más democrática, inclusiva y acorde con la realidad plurinacional del Ecuador (Vélez-Parra et al., 2024).

1.2 La justicia indígena en el Ecuador

La justicia indígena constituye uno de los elementos más representativos del pluralismo jurídico reconocido por el Estado ecuatoriano. Su existencia responde a la presencia histórica de pueblos y nacionalidades indígenas que, mucho antes de la conformación del Estado moderno, desarrollaron sistemas propios de organización social, regulación de conductas y resolución de conflictos. Estos sistemas jurídicos ancestrales se fundamentan en valores comunitarios, normas consuetudinarias y mecanismos de control social construidos a partir de la experiencia colectiva de cada pueblo. En consecuencia, la justicia indígena no puede entenderse únicamente como un conjunto de prácticas culturales aisladas, sino como un verdadero sistema jurídico dotado de legitimidad social, autoridad comunitaria y capacidad para resolver conflictos dentro de sus respectivos ámbitos de competencia (Rosero Salazar y Mayorga Mayorga, 2023).

La justicia ordinaria, responde a una estructura lógica institucional y estatal, la justicia indígena se encuentra relacionada a la cosmovisión de los pueblos originarios. En esta concepción, el conflicto no se percibe solo como una infracción individual a una norma jurídica, al contrario, como una ruptura del equilibrio social el cual afecta a la comunidad en su conjunto. Por tal motivo, el objetivo principal de la intervención de las autoridades indígenas no consiste en imponer sanciones privativas de libertad, al contrario, en restaurar la armonía comunitaria, reparar los daños causados y promover la reintegración de las personas involucradas al tejido social (Vásquez Reina, 2026).

El reconocimiento jurídico de la justicia indígena en el Ecuador forma el resultado de un largo proceso de reivindicación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Dicho proceso alcanzó una de las situaciones más importantes con la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, la que identifica el carácter plurinacional e intercultural del Estado. El artículo 171 dispone que las autoridades de las comunidades y nacionalidades indígenas podrán realizar funciones jurisdiccionales fundamentada en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio de su ámbito territorial, siempre y cuándo respeten los derechos humanos y las garantías constitucionales (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

La relevancia de este reconocimiento constitucional radica en que supera la visión histórica según la cual solo el Estado podía administrar justicia. A través del modelo constitucional vigente, la jurisdicción indígena adquiere legitimidad jurídica y se incorpora de manera formal al sistema nacional de justicia como una manifestación concreta del pluralismo jurídico. De esta forma, el Estado reconoce que hay diversas formas legítimas de solucionar conflictos, siempre que su aplicación este en armonía con el marco constitucional y los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos.

La (Corte Constitucional del Ecuador, 2023) ha ejecutado un papel relevante en la consolidación de este reconocimiento. Por medio de distintas decisiones jurisprudenciales, ha mencionado que la jurisdicción indígena tiene autonomía para conocer y resolver los problemas internos de sus comunidades, solo cuando se acaten principios importantes como el debido proceso, la proporcionalidad y la dignidad humana. Además, ha destacado la necesidad de que las autoridades estatales acojan una perspectiva intercultural al momento de examinar casos relacionados con la justicia indígena, impidiendo interpretaciones que rechacen las particularidades culturales de los pueblos originarios.

En la actualidad, la justicia indígena atraviesa por desafíos derivados de los procesos de migración, urbanización y transformación social experimentados por varias comunidades

indígenas. La mayoría de estos cambios han causado escenarios complejos en los que la jurisdicción indígena tiene que adaptarse a realidades diferentes de aquellas en las que tradicionalmente se realizó. Sin embargo, lejos de perder vigencia, la justicia indígena sigue ejecutando un papel relevante como mecanismo de resolución de conflictos, sobre todo en comunidades urbanas donde persisten formas de organización colectiva y mecanismos propios de regulación social.

1.2.1 Principios que fundamentan la justicia indígena

La (Comisión Internacional de Juristas, 2021) mencionan que la justicia indígena se sustenta en una serie de principios las cuales orientan la actuación de las autoridades comunitarias y determinan la manera en la cual se ejecuten los métodos de resolución de conflictos. Estos principios no solo están codificados de forma escrita, pues derivan de la tradición oral, la experiencia histórica y la cosmovisión de cada pueblo indígena. No obstante, constituyen verdaderas directrices jurídicas las cuales permiten entender las diferencias entre la justicia indígena y la justicia estatal.

Uno de los principios más importantes es el de armonía comunitaria. A través de esta perspectiva, la finalidad principal del sistema jurídico indígena consiste en preservar la convivencia pacífica y restablecer el equilibrio social cuando este ha sido alterado por la conducta de alguno de sus miembros. La resolución de conflictos busca reparar las relaciones dañadas y de esa manera evitar que las disputas ocasionen divisiones permanentes en la comunidad (Comisión Internacional de Juristas, 2021).

Otro principio fundamental es la participación comunitaria. A diferencia de los sistemas judiciales altamente institucionalizados, en donde las decisiones quedan en manos de jueces y de funcionarios especializados, la justicia indígena involucre de manera active a la comunidad en los procesos de deliberación y toma de decisiones. La participación colectiva fortalece la

legitimidad de las resoluciones adoptadas y favorece el cumplimiento voluntario de las medidas acordadas.

Además, destaca el principio de oralidad, forma parte de una característica esencial de los procedimientos indígenas. Las actuaciones se realizan principalmente por medio de exposiciones verbales, testimonios y diálogos comunitarios, permitiendo una comunicación más directa entre las partes involucradas. Esta práctica responde a la importancia que la tradición oral posee dentro de las culturas indígenas y facilita la participación de todos los miembros de la comunidad, independiente de su etapa de escolaridad.

La reparación integral forma parte de un principio central. Mientras la justicia penal ordinaria suele concentrarse en determinar responsabilidades individuales y aplicar sanciones, la justicia indígena procura arreglar los daños causados tanto a la víctima como a la comunidad. Esta reparación puede materializarse a través de disculpas públicas, trabajo comunitario, restitución de bienes o diferentes medidas dirigidas a restaurar el equilibrio social perjudicado por el conflicto (Piñas Piñas et al., 2026).

En conclusión, la reciprocidad y la solidaridad representan valores fundamentales en el sistema jurídico indígena. Las relaciones comunitarias se construyen mediante la base de obligaciones mutuas las cuales buscan asegurar el bienestar colectivo. En consecuencia, las decisiones adoptadas por las autoridades indígenas no solo consideran los intereses individuales de las partes, también a las necesidades y expectativas de la comunidad en su conjunto (Piñas Piñas et al., 2026).

Estos principios permiten entender que la justicia indígena responde a una racionalidad jurídica propia, diferente de la lógica predominante en el sistema estatal. Lejos de constituir simples costumbres tradicionales, representan criterios jurídicos los cuales orientan la administración de justicia y aclaran la legitimidad que este sistema mantiene dentro de numerosas comunidades indígenas ecuatorianas (Erazo, 2024).

1.2.2 Autoridades indígenas y ejercicio de la jurisdicción indígena

La administración de justicia indígena se encuentra a cargo de autoridades legítimamente reconocidas por las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. Estas autoridades desempeñan un papel fundamental en la preservación de la convivencia social, la aplicación de las normas comunitarias y la resolución de los conflictos que surgen dentro de sus respectivos ámbitos de competencia (Beltran Gutiérrez, 2025).

Autores como (Cordovéz Aguas et al., 2021) mencionan en su artículo, que la Constitución de la República del Ecuador identifica la facultad de las autoridades indígenas para desempeñar funciones jurisdiccionales de conformidad con sus legados ancestrales y su derecho propio. Este reconocimiento constituye una manifestación concreta del pluralismo jurídico y de la naturaleza plurinacional e intercultural del Estado ecuatoriano.

Las autoridades encargadas de administrar justicia varían mediante la organización interna de cada comunidad. En algunas comunidades indígenas del Ecuador participan los cabildos, presidentes comunitarios, consejos de gobierno y de ancianos o asambleas comunitarias. Dichas instancias tienen legitimidad social ya que sus integrantes son escogidos o reconocidos por la misma comunidad acorde a sus costumbres tradicionales de organización.

La asamblea comunitaria ocupa un puesto central dentro de la estructura jurisdiccional indígena. En considerables casos, las decisiones vinculadas con la resolución de problemas son tomados de forma colectiva a través de procesos de deliberación. Esta participación refuerza la transparencia de los procedimientos y asegura que las decisiones cumplan a los intereses colectivos de la comunidad.

Las autoridades indígenas realizan varias funciones durante los procedimientos jurisdiccionales. Entre las cuales están la recepción de denuncias, la investigación de los hechos, y además la convocatoria a las partes involucradas, la dirección de las audiencias comunitarias, la investigación de mecanismos de conciliación y la emisión de resoluciones dirigidas a

recuperar la armonía social. También, son responsables de controlar el cumplimiento de las medidas.

El ejercicio de la jurisdicción indígena está restringido por el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales. De tal manera, las autoridades indígenas deben asegurar principios esenciales como la dignidad humana, el derecho a la defensa y el debido proceso, intentando que las decisiones tomadas sean acordes con el marco constitucional validada

La presencia de autoridades indígenas legítimamente reconocidas constituye uno de los elementos que explican la eficacia de la justicia indígena en numerosas comunidades. Su cercanía con la población, el conocimiento de la realidad local y la confianza que generan entre los miembros de la comunidad facilitan la solución oportuna de los conflictos y fortalecen la cohesión social (Beltran Gutiérrez, 2025).

1.2.3 Procedimiento de la justicia indígena

El procedimiento de la justicia indígena constituye el conjunto de actuaciones desarrolladas por las autoridades comunitarias para conocer, analizar y resolver los conflictos que se producen dentro de la comunidad. Aunque cada pueblo o nacionalidad indígena posee particularidades propias en la aplicación de su derecho consuetudinario, existen elementos comunes que permiten identificar una estructura general orientada a garantizar la armonía social y la convivencia comunitaria (Andrade Orellana, 2024).

A diferencia de los procedimientos establecidos en la justicia ordinaria, caracterizados por una regulación escrita y formal, la justicia indígena se fundamenta sobre todo por las normas consuetudinarias transmitidas de generación en generación. Estas normas responden a los valores culturales, principios éticos y formas de organización social propias de cada comunidad.

El procedimiento normalmente comienza con el conocimiento del conflicto por parte de las autoridades comunitarias. La denuncia puede ser presentada por la persona afectada, por sus familiares o cualquier miembro de la comunidad cuando se considere que la conducta efectuada afecta la convivencia colectiva. Esta característica refleja el carácter comunitario de la justicia indígena, donde el interés general prevalece sobre el interés estrictamente individual (Andrade Orellana, 2024).

(Andrade Orellana, 2024) menciona que, una vez establecido el conflicto, las autoridades comunitarias realizan una fase de investigación dirigida a determinar las circunstancias de los hechos. Mediante esta etapa se receptan testimonios, se escuchan las versiones de las partes involucradas y se recopilan los elementos importantes para comprender el origen y alcance del problema. La búsqueda de la verdad forma parte de un elemento fundamental en la justicia indígena, ya que las decisiones adoptadas tienen que responder a una valoración integral de los hechos. Posteriormente se desarrolla una audiencia o reunión comunitaria en la cual participan las partes involucradas, las autoridades indígenas y, en muchos casos, otros miembros de la comunidad. Este espacio permite el diálogo directo entre los participantes, favoreciendo la transparencia del procedimiento y la participación colectiva en la búsqueda de soluciones. La oralidad adquiere especial importancia durante esta etapa, pues las intervenciones se realizan principalmente mediante exposiciones verbales y deliberaciones comunitarias (Matamoros et al., 2023).

Una vez escuchadas las partes y analizados los hechos, las autoridades comunitarias proceden a deliberar sobre las medidas más adecuadas para resolver el conflicto. Las decisiones adoptadas buscan restablecer el equilibrio social afectado y promover la reconciliación entre las personas involucradas. En este sentido, las resoluciones suelen orientarse hacia la reparación del daño causado y la reintegración social del infractor.

Las sanciones aplicadas dentro de la justicia indígena pueden variar según la gravedad de la conducta y las costumbres de cada comunidad. Entre las medidas más frecuentes se encuentran las disculpas públicas, el trabajo comunitario, la restitución de bienes, los compromisos de buena conducta y otras acciones orientadas a reparar los daños ocasionados. Estas medidas tienen un carácter predominantemente restaurativo y educativo, procurando evitar la reincidencia y fortalecer los valores comunitarios (Chamba, 2021).

Finalmente, las autoridades comunitarias realizan un seguimiento al cumplimiento de las decisiones adoptadas. El control social desempeñado por la propia comunidad forma un mecanismo relevante para asegurar la efectividad de las resoluciones y reforzar la legitimidad del sistema de justicia indígena. La participación colectiva en esta etapa colabora a seguir la cohesión social y de tal manera evitar futuros conflictos.

Por consiguiente, el procedimiento de la justicia indígena se distingue por su oralidad, flexibilidad, participación comunitaria y enfoque restaurativo. Estas características permiten que la resolución de conflictos responda no solo a la determinación de responsabilidades individuales, sino también a la necesidad de preservar la armonía y el bienestar colectivo dentro de la comunidad.

1.2.4 Competencia y límites de la jurisdicción indígena

El reconocimiento constitucional de la justicia indígena en el Ecuador conlleva la facultad de las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas para realizar funciones jurisdiccionales acorde a sus legados ancestrales y su derecho propio. No obstante, esta atribución no constituye una potestad ilimitada, sino que se encuentra sujeta a determinados criterios de competencia y a restricciones derivadas del respeto a los derechos esenciales reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos (Inga-Lasluisa y Romero-Romero, 2023).

La competencia jurisdiccional puede entenderse como la capacidad legal y legítima de una autoridad para conocer, resolver y ejecutar decisiones respecto de determinados conflictos. En el ámbito de la justicia indígena, la determinación de la competencia resulta fundamental para establecer los casos que pueden ser conocidos por las autoridades comunitarias y aquellos que corresponden a la jurisdicción ordinaria (Inga-Lasluisa y Romero-Romero, 2023).

Uno de los principales criterios es la competencia territorial. De conformidad con el artículo 171 de la (Corte Constitucional del Ecuador, 2023), las autoridades indígenas ejercen funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial. Este elemento autoriza delimitar espacialmente el ejercicio de la jurisdicción indígena, asegurando que las decisiones sean tomadas por autoridades que mantienen una vinculación directa con la comunidad donde se genera el conflicto. Sin embargo, los procesos de migración y urbanización han causado nuevos desafíos para la aplicación de dicho criterio, sobre todo en comunidades indígenas establecidas en zonas urbanas donde los límites territoriales tradicionales no siempre resultan identificables.

Otro criterio importante se basa a la competencia personal, la cual se vincula con las personas involucradas en el problema. Habitualmente, la jurisdicción indígena se aplica a miembros de las comunidades o nacionalidades indígenas las cuales reconocen la autoridad de sus instituciones tradicionales. No obstante, pueden aparecerse situaciones complejas cuando los conflictos implican personas que no pertenecen a la comunidad o que tengan diferentes identidades culturales, lo cual pide mecanismos de coordinación con el sistema de justicia ordinario (Inga-Lasluisa y Romero-Romero, 2023).

La competencia material constituye un tercer elemento fundamental. Esta se refiere a la naturaleza de los conflictos los cuales pueden ser reconocidos por las autoridades indígenas. De forma tradicional, la justicia indígena ha intervenido en asuntos vinculados con conflictos familiares, disputas comunitarias, problemas de convivencia, daños a la propiedad comunal, incumplimiento de obligaciones comunitarias y otras conductas las cuales afectan el equilibrio

social. No obstante, la determinación precisa de los asuntos expuestos a la jurisdicción indígena ha sido objeto de debate doctrinario y jurisprudencial, por la ausencia de una delimitación taxativa en el texto constitucional.

La (Corte Constitucional del Ecuador, 2025) ha realizado un papel relevante en la interpretación de estas competencias. Por medio de varios pronunciamientos, ha mencionado que el reconocimiento de la jurisdicción indígena debe interpretarse mediante una perspectiva intercultural, respetando la autonomía de los pueblos indígenas e impidiendo interpretaciones restrictivas que limiten el ejercicio de sus derechos colectivos. Al mismo instante, ha enfatizado la urgencia de asegurar la protección eficiente de los derechos esenciales de todas las personas implicadas en los procedimientos comunitarios.

Respecto a los límites de la jurisdicción indígena, la propia (Corte Constitucional del Ecuador, 2025) determina que las decisiones tomadas por las autoridades comunitarias tienen que respetar los derechos humanos conocidos constitucionalmente y en los instrumentos internacionales. Este límite forma una garantía esencial para garantizar que el ejercicio de la jurisdicción indígena se realice dentro del marco del Estado constitucional de derechos y justicia.

Entre los derechos que deben ser observados durante los procedimientos comunitarios se encuentran el derecho a la dignidad humana, el derecho a la defensa, el derecho al debido proceso, el principio de igualdad y la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes. La observancia de estas garantías no implica la imposición de los procedimientos propios de la justicia ordinaria, sino la necesidad de que las prácticas jurisdiccionales indígenas sean compatibles con los estándares mínimos de protección de derechos humanos (Inga-Lasluisa y Romero-Romero, 2023).

De igual forma, la coordinación entre jurisdicciones constituye otro límite funcional de la justicia indígena. La coexistencia de varios sistemas jurídicos en el estado ecuatoriano exige

mecanismos de cooperación que permitan resolver eventuales conflictos de competencia y evitar decisiones contradictorias. Esta coordinación resulta especialmente importante en contextos urbanos, donde las relaciones sociales suelen involucrar personas pertenecientes a distintos grupos culturales y sometidas simultáneamente a diferentes sistemas normativos.

En consecuencia, la competencia y los límites de la jurisdicción indígena representan elementos esenciales para asegurar el correcto funcionamiento del pluralismo jurídico ecuatoriano. El reconocimiento de la autonomía jurisdiccional de los pueblos indígenas debe complementarse con la protección de los derechos fundamentales y con mecanismos eficaces de coordinación institucional los cuales permitan poder fortalecer la convivencia entre los diferentes sistemas de justicia que hay en el Ecuador (Inga-Lasluisa y Romero-Romero, 2023).

1.3 Marco constitucional y jurídico de la justicia indígena

El reconocimiento de la justicia indígena en el Ecuador no constituye solo de una manifestación cultural o social de los pueblos originarios, también forma parte del ordenamiento jurídico nacional y del sistema de protección de derechos humanos. Su incorporación al marco constitucional responde a un proceso histórico de reivindicación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, quienes durante décadas impulsaron reformas orientadas al reconocimiento de su identidad, autonomía y formas propias de organización social (Rosero Salazar y Mayorga Mayorga, 2023)

La consolidación del Estado constitucional de derechos y justicia permitió superar concepciones tradicionales basadas en el monismo jurídico, reconociendo la existencia de diversos sistemas normativos dentro del territorio nacional. En este contexto, la justicia indígena adquirió reconocimiento jurídico expreso como una manifestación legítima del pluralismo jurídico y de la diversidad cultural que caracteriza al Ecuador.

El marco jurídico que regula la justicia indígena está conformado por disposiciones constitucionales, instrumentos internacionales de derechos humanos, legislación nacional y jurisprudencia constitucional. Este conjunto normativo establece las bases para el ejercicio de las funciones jurisdiccionales indígenas, determina sus límites y garantiza la protección de los derechos fundamentales de las personas expuestas a sus procedimientos (Rosero Salazar y Mayorga Mayorga, 2023)

La (Constitución de la República del Ecuador, 2008) representa el principal instrumento jurídico de reconocimiento de la justicia indígena. Mediante de sus disposiciones se reconoce el carácter plurinacional e intercultural del Estado, se garantizan los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas y se establece la facultad de las autoridades comunitarias para realizar funciones jurisdiccionales acorde con sus legados ancestrales y su derecho propio.

De igual forma, el ordenamiento jurídico ecuatoriano incorpora diferentes instrumentos internacionales los cuales fortalecen la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Estos instrumentos reconocen el derecho a la autodeterminación, la preservación de las instituciones propias, el respeto a las prácticas culturales y la participación efectiva en la adopción de decisiones que afecten sus intereses colectivos.

Por otra parte, (Corte Constitucional del Ecuador, 2023) ha contribuido de forma significativa a la construcción del marco jurídico de la justicia indígena mediante la emisión de sentencias que interpretan el alcance de los derechos colectivos y precisan los mecanismos de gestión entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria. Estas decisiones han permitido consolidar criterios orientados a fortalecer la seguridad jurídica y la convivencia armónica entre los distintos sistemas normativos existentes en el país.

En consecuencia, el marco constitucional y jurídico de la justicia indígena forma parte del fundamento normativo que legitima su funcionamiento dentro del Estado ecuatoriano. Su

estudio es indispensable para entender la forma en la cual los principios del pluralismo jurídico y la interculturalidad se materializan en la administración de justicia y en la resolución de conflictos en las comunidades indígenas (Rosero Salazar y Mayorga Mayorga, 2023)

1.3.1 Reconocimiento constitucional de la justicia indígena

La consagración constitucional de la justicia indígena constituye uno de los avances más importantes en materia de derechos colectivos y pluralismo jurídico dentro del ordenamiento ecuatoriano. Este reconocimiento es el resultado de un proceso histórico impulsado por los pueblos y nacionalidades indígenas, quienes demandaron durante décadas la inclusión de sus sistemas normativos dentro de la estructura jurídica del Estado (Amaguaña Muenala y Ballesteros Ajaví, 2020).

Mediante las reformas constitucionales contemporáneas, el Estado ecuatoriano se caracterizaba por una concepción jurídica centralizada la cual atribuía a las instituciones estatales la facultad de administrar justicia. Esta visión desconocía la existencia de sistemas normativos ancestrales realizados por los pueblos indígenas y limitaba el reconocimiento de sus formas propias de resolución de conflictos.

La autora (Chávez V., 2025) menciona que la constitución de 1998 representó un primer avance al reconocer ciertos derechos colectivos y admitir la existencia de prácticas jurídicas indígenas. Sin embargo, fue la Constitución de la República del Ecuador de 2008 la que consolidó de manera expresa el reconocimiento de la jurisdicción indígena dentro del marco del Estado plurinacional e intercultural.

El artículo 1 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) propone que el Ecuador es un estado constitucional de derechos social, democrático, independiente, unitario, intercultural y plurinacional. Esta disposición tiene gran relevancia ya que reconoce la existencia de diversas identidades culturales y formas de organización social que coexisten

dentro del territorio nacional. El carácter plurinacional del Estado implica la identificación de los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derechos, por otra parte, la interculturalidad genera vinculaciones basadas el respeto y el diálogo entre distintas culturas.

Dentro de este marco, la Constitución reconoce una amplia gama de derechos colectivos destinados a asegurar la preservación de la identidad cultural, la participación política, la conservación de los territorios ancestrales y el fortalecimiento de las instituciones propias de los pueblos indígenas. Entre estas instituciones está la justicia indígena, que se comprende como una expresión legítima de la autonomía y la autodeterminación de las comunidades (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El reconocimiento constitucional de la justicia indígena se materializa principalmente en el artículo 171 de la (Corte Constitucional del Ecuador, 2023), el cual permite a las autoridades de las comunidades, nacionalidades indígenas para realizar funciones jurisdiccionales con base en sus legados ancestrales. Esta disposición forma parte de una de las manifestaciones más específicas del pluralismo jurídico ecuatoriano, al reconocer la coexistencia de diversos sistemas de administración de justicia dentro del mismo Estado.

La importancia de este reconocimiento radica en que otorga legitimidad jurídica a prácticas comunitarias que históricamente habían sido desarrolladas de manera autónoma por los pueblos indígenas. También, fortalece la participación de las comunidades en la gestión de sus asuntos internos y contribuye a preservar conocimientos, valores y mecanismos tradicionales de resolución de conflictos.

Sin embargo, el reconocimiento constitucional de la justicia indígena plantea relevantes desafíos relacionados con la supervisión entre jurisdicciones, la protección de los derechos y la construcción de mecanismos eficaces de diálogo intercultural. Dichos desafíos fueron planteados por la jurisprudencia constitucional, la cual ha realizado criterios dirigidos a

conciliar la autonomía jurisdiccional indígena con los principios esenciales del Estado constitucional de derechos y justicia (Amaguaña Muenala y Ballesteros Ajaví, 2020).

El reconocimiento constitucional de la justicia indígena forma parte del elemento esencial para la consolidación del pluralismo jurídico ecuatoriano y para la protección efectiva de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Su incorporación al texto constitucional representa un avance en la construcción de un modelo estatal más inclusivo, democrático y respetuoso de la diversidad cultural existente en el Ecuador (Amaguaña Muenala y Ballesteros Ajaví, 2020).

1.3.2 El artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador y la jurisdicción indígena

El artículo 171 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2025) constituye la principal disposición normativa el cual reconoce y regula el ejercicio de la jurisdicción indígena en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Esta norma representa uno de los avances más significativos en materia de pluralismo jurídico y derechos colectivos, al reconocer que las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas tienen la facultad de administrar justicia de acuerdo con sus propias tradiciones ancestrales y sistemas normativos.

La incorporación de dicha disposición en la Constitución de 2008 responde al proceso histórico de reclamación de los derechos de los pueblos indígenas y a la consolidación del modelo de Estado plurinacional e intercultural. Mediante este reconocimiento, el Estado ecuatoriano admite que la administración de justicia no forma una facultad exclusiva de las instituciones estatales, sino que puede ser desempeñada por autoridades indígenas legítimamente conocidas en sus comunidades (Constitución de la República del Ecuador, 2025).

El artículo 171 instituye que las autoridades de las comunidades y nacionalidades indígenas realicen funciones jurisdiccionales conforme en sus legados ancestrales y su derecho propio, en su ámbito territorial, asegurando la participación y decisión de las mujeres. De igual manera, determina que las funciones tendrán que realizarse acorde a la Constitución y a los derechos humanos conocidos en instrumentos internacionales (Constitución de la República del Ecuador, 2025).

Dicha disposición constitucional tiene varios elementos esenciales que autoricen comprender el alcance de la jurisdicción indígena. El primero de estos es el reconocimiento de las autoridades indígenas como sujetos facultados para realizar funciones jurisdiccionales. Este reconocimiento conlleva que las decisiones tomadas por dichas autoridades tienen legitimidad jurídica y producen efectos en los ámbitos de competencia conocidos constitucionalmente.

Un segundo elemento corresponde al reconocimiento del derecho propio o derecho consuetudinario indígena. Este concepto hace énfasis al conjunto de normas, valores, costumbres y procedimientos que de forma histórica han sido realizados por los pueblos indígenas para ordenar la convivencia social y resolver problemas dentro de sus comunidades. El derecho propio forma una expresión de la identidad cultural de cada pueblo y representa una expresión precisa de su autonomía organizativa.

Otro aspecto relevante del artículo 171 es la referencia a las tradiciones ancestrales como fundamento de la función jurisdiccional indígena. Esto significa que las decisiones adoptadas por las autoridades comunitarias deben sustentarse en los conocimientos, prácticas y valores transmitidos de generación en generación dentro de cada pueblo o nacionalidad. La importancia de este reconocimiento radica en que legitima formas de administración de justicia distintas a las desarrolladas por el sistema jurídico estatal (Comisión interamericana de derechos humanos, 2021).

La norma constitucional también establece el criterio territorial como uno de los elementos que delimitan el ejercicio de la jurisdicción indígena. En términos generales, las autoridades comunitarias ejercen sus funciones dentro de los espacios territoriales vinculados a la comunidad, pueblo o nacionalidad correspondiente. Sin embargo, la aplicación de este criterio ha generado diversos debates, especialmente en contextos urbanos donde las comunidades indígenas mantienen sus formas de organización tradicional fuera de los territorios ancestrales rurales (Comisión interamericana de derechos humanos, 2021).

Un aspecto relevante del artículo 171 es la garantía de participación de las mujeres en los procesos jurisdiccionales indígenas. Esta disposición demuestra el compromiso constitucional con los principios de igualdad y no discriminación, fomentando una participación más equitativa en las estructuras comunitarias de toma de decisiones. De tal forma, la Constitución busca reforzar el ejercicio de la jurisdicción indígena sin desconocer los derechos fundamentales reconocidos a gran parte de los integrantes de la comunidad.

La misma norma propone que las decisiones tomadas por las autoridades indígenas tendrán que respetar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales. Este límite forma una garantía relevante para garantizar que el ejercicio de la autonomía jurisdiccional se realice dentro del marco del estado constitucional de derechos y justicia. Por lo tanto, la jurisdicción indígena tiene autonomía para aplicar sus propios procedimientos y normas, pero esa autonomía no puede probar vulneraciones a derechos esenciales como la dignidad humana, el debido proceso y la integridad personal.

Además, el artículo 171 dispone que el Estado garantizará el respeto a las decisiones de la jurisdicción indígena y determinará mecanismos de coordinación y cooperación entre esta y la jurisdicción ordinaria. Esta disposición evidencia que el constituyente no concibió ambos sistemas jurídicos como estructuras aisladas o contrapuestas, sino como componentes

complementarios de un mismo sistema nacional de justicia basado en el pluralismo jurídico (Comisión interamericana de derechos humanos, 2021).

La coordinación entre jurisdicciones forma uno de los principales retos para la aplicación práctica del artículo 171. En algunas circunstancias pueden manifestar conflictos vinculados con la competencia para entender casos o con la ejecución de decisiones tomadas por autoridades indígenas. Por tal motivo, la Corte Constitucional del Ecuador ha realizado un papel importante en la interpretación de esta disposición, realizando criterios dirigidos a coordinar la autonomía jurisdiccional indígena con la protección de los derechos esenciales.

La jurisprudencia constitucional ha mencionado que el análisis de los conflictos vinculados con la jurisdicción indígena debe realizarse mediante una perspectiva intercultural. Lo cual implica reconocer la legitimidad de los sistemas normativos indígenas y de esa manera evitar interpretaciones que reproduzcan visiones discriminatorias o que desconozcan la diversidad cultural existente en el país. También, ha enfatizado que la coordinación entre jurisdicciones tiene que sustentarse en el respeto mutuo, el diálogo intercultural y la búsqueda de soluciones que fortalezcan la convivencia jurídica en el estado plurinacional.

La relevancia del artículo 171 trasciende el ámbito jurídico. Su reconocimiento refuerza la identidad cultural de los pueblos indígenas, colabora a la preservación de sus instituciones tradicionales y fomentan formas de resolución de conflictos sobre la participación comunitaria, la reparación del daño y la restauración de la armonía social. De esta forma, la jurisdicción indígena no forma un mecanismo alternativo de administración de justicia, realiza una manifestación precisa del derecho de los pueblos indígenas a conservar y realizar sus formas de organización.

Finalmente, el artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador representa el fundamento jurídico principal de la jurisdicción indígena en el ordenamiento ecuatoriano. Su contenido refleja el compromiso del estado con el pluralismo jurídico, la interculturalidad

y la protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Asimismo, se establece los principios y límites necesarios para asegurar que el ejercicio de esta jurisdicción contribuya al fortalecimiento de una sociedad democrática, inclusiva y respetuosa de la diversidad cultural (Comisión interamericana de derechos humanos, 2021).

1.3.3 Instrumentos internacionales de protección de los derechos de los pueblos indígenas

La protección de los derechos de los pueblos indígenas no se limita al ámbito interno de los Estados, sino que forma parte de un amplio sistema internacional de derechos humanos que reconoce la necesidad de garantizar la supervivencia cultural, la autonomía y la participación efectiva de estos pueblos en las decisiones que afectan sus formas de vida. En este contexto, diversos instrumentos internacionales han contribuido al fortalecimiento de los derechos colectivos y al reconocimiento de las instituciones propias de los pueblos indígenas, entre ellas la justicia indígena (Lema-Maldonado y Zerpa-Bonillo, 2025).

El Estado ecuatoriano, al formar parte de la comunidad internacional y haber ratificado diversos instrumentos de derechos humanos, está obligado a adecuar su normativa interna y sus políticas públicas a los estándares internacionales de protección de los pueblos indígenas. Esta obligación necesita especial relevancia en el ámbito de la justicia indígena, ya que los instrumentos internacionales reconocen el derecho de los pueblos originarios a conservar sus sistemas jurídicos y mecanismos tradicionales de resolución de conflictos (Salvador Monteros, 2021)

El Convenio 169 reconoce el derecho de los pueblos indígenas a conservar sus costumbres propias, siempre que estas no sean discrepantes con los derechos esenciales definidos por el sistema jurídico nacional ni los derechos humanos internacionales reconocidos. Esta disposición constituye uno de los fundamentos internacionales más importantes para el

reconocimiento de la justicia indígena, ya que legitima la existencia de sistemas normativos distintos al derecho estatal (Rodríguez y Poblete, 2022).

También, el convenio establece que los métodos utilizados tradicionalmente por los pueblos indígenas para la represión de delitos cometidos por sus miembros deberán ser respetados por las autoridades estatales, en la medida en que sean compatibles con los derechos fundamentales. Esta norma fortalece el reconocimiento de las formas tradicionales de resolución de conflictos y promueve una vinculación de respeto entre los sistemas jurídicos indígenas y las instituciones estatales (Rodríguez y Poblete, 2022).

Otro instrumento de gran relevancia es la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aceptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2007. Aunque esta declaración no tiene carácter vinculante en los mismos términos que un tratado internacional, constituye un importante referente interpretativo para la protección de los derechos colectivos y el desarrollo progresivo del derecho internacional de los derechos humanos (Comisión interamericana de derechos humanos, 2021).

La declaración reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, comprendida como la facultad de decidir de forma libre mediante su desarrollo político, económico, social y cultural. Este principio guarda vinculación con el reconocimiento de la justicia indígena, ya que la administración de justicia forma una de las expresiones más relevantes de la autonomía de los pueblos originarios.

En el ámbito regional también sobresale la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aceptados por la Organización de los Estados Americanos en 2016. Este instrumento refuerza la protección de los derechos colectivos en el continente americano y admite el derecho de los pueblos indígenas a seguir y realizar sus sistemas jurídicos y sus mecanismos tradicionales de determinación de controversias.

La declaración americana señala que los pueblos indígenas poseen derecho a promover, realizar y conservar sus estructuras institucionales y sistemas jurídicos propios, de aprobación con las normas internacionales de derechos humanos. Asimismo, reconoce la necesidad de que los Estados adopten medidas para garantizar la coordinación entre los sistemas jurídicos indígenas y los sistemas judiciales nacionales (Rojas Dávila y Jacanamijoy Jacanamejoy, 2021).

La jurisprudencia desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha contribuido de forma significativa al fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Mediante diversas sentencias, este tribunal ha reconocido la especial relación que los pueblos indígenas tienen con sus territorios, sus instituciones tradicionales y sus formas propias de organización social. También, ha señalado que los Estados tienen la obligación de adoptar medidas efectivas para asegurar el respeto de la identidad cultural y la autonomía de los pueblos originarios (Rodriguez Malagón et al., 2022).

Las decisiones de la (Comisión interamericana de derechos humanos, 2021) han enfatizado que la protección de los pueblos indígenas no puede limitarse al reconocimiento formal de derechos, sino que exige la adopción de acciones concretas destinadas a garantizar el ejercicio efectivo de dichos derechos. Este criterio resulta especialmente relevante para la justicia indígena, debido a que obliga a los Estados a generar mecanismos que permitan el funcionamiento adecuado de las instituciones jurisdiccionales indígenas y su coordinación con el sistema de justicia estatal.

En el caso ecuatoriano, los instrumentos internacionales de seguridad de los derechos de los pueblos indígenas poseen una importancia particular debido a que la propia Constitución reconoce la aplicación directa de los tratados internacionales de derechos humanos cuando estos tienen normas más beneficiosas para la protección de las personas y colectivos. Por consiguiente, las disposiciones internacionales vinculadas con la justicia indígena forman parte del marco jurídico aplicable en el territorio nacional (Rodriguez Malagón et al., 2022).

La incorporación de estos instrumentos internacionales fortalece el reconocimiento constitucional de la justicia indígena y contribuye a consolidar el pluralismo jurídico como una característica esencial del Estado ecuatoriano. De igual manera, proporciona criterios interpretativos que permiten resolver problemas vinculados con la delimitación de competencias, la protección de los derechos fundamentales y la coordinación entre los diferentes sistemas jurídicos (Rodriguez Malagón et al., 2022).

En conclusión, los instrumentos internacionales de protección de los derechos de los pueblos indígenas forman una fuente fundamental para el reconocimiento y fortalecimiento de la justicia indígena. Por medio de estos instrumentos se asegura el derecho de los pueblos originarios a conservar sus instituciones jurídicas propias, ejercer su autonomía y participar de manera active en la construcción de sociedades más inclusivas, interculturales y respetuosas de la diversidad cultural.

1.4 La resolución de conflictos en la justicia indígena

La resolución de conflictos forma parte de las funciones esenciales de todo sistema jurídico, ya que permite mantener el orden social, asegurar la convivencia pacífica y proteger los derechos de las personas que integran una determinada colectividad. De tal manera, tanto la justicia ordinaria como la justicia indígena tienen como finalidad atender las controversias que surgen dentro de la sociedad; sin embargo, difieren en la forma en que comprenden el conflicto, los mecanismos utilizados para solucionarlo y los objetivos que persiguen al momento de adoptar una decisión (Churuchumbi Rojas, 2024).

En el caso de la justicia indígena, la resolución de problemas está relacionada a los principios comunitarios y las formas tradicionales de organización social. A través de esta perspectiva, el conflicto no se entiende como una infracción individual a una norma jurídica,

al contrario, como una alteración del equilibrio social y comunitario que perjudica a las personas que forman parte de la comunidad (Churuchumbi Rojas, 2024)

La relevancia de la resolución de conflictos en la justicia indígena se basa en su capacidad para restablecer las vinculaciones sociales deterioradas, reforzar los vínculos comunitarios y prevenir la aparición de nuevas controversias. A diferencia de los sistemas punitivos tradicionales, los cuales pueden fijarse en la implantación de sanciones, la justicia indígena busca ocasionar soluciones dirigidas a la reconciliación, la restauración del daño y la reintegración social de las personas implicadas.

La resolución de conflictos por medio de mecanismos comunitarios tiene una relevante dimensión cultural. Las comunidades indígenas han hecho a lo largo de la historia procedimientos propios que manifiestan sus valores, creencias y maneras particulares de comprender la convivencia social. Estos procedimientos forman expresiones legítimas de su identidad cultural y forman parte de los derechos colectivos conocidos por el ordenamiento jurídico ecuatoriano (Churuchumbi Rojas, 2024)

Después de estos años, la relevancia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos ha sido reconocida a nivel nacional e internacional. Varios estudios han mencionado que estos mecanismos colaboran a disminuir la conflictividad social, reforzar la participación ciudadana y promover soluciones más eficaces para las partes involucradas. En dicho contexto, la justicia indígena representa una experiencia importante de resolución comunitaria de conflictos fundamentada en el diálogo y la participación colectiva.

Por consiguiente, el estudio de la resolución de conflictos permite entender uno de los aspectos más importantes de la justicia indígena y apreciar su eficacia como mecanismo alternativo de administración de justicia en el marco del pluralismo jurídico ecuatoriano.

1.4.1 Concepto de conflicto y conflicto social

El conflicto constituye un fenómeno inherente a toda forma de organización social. La convivencia entre personas y grupos con intereses, necesidades, valores y expectativas diferentes genera inevitablemente situaciones de desacuerdo o confrontación que requieren mecanismos adecuados para su tratamiento y solución. En consecuencia, el conflicto no debe entenderse exclusivamente como una situación negativa, sino también como una manifestación natural de las relaciones humanas que puede contribuir a la transformación y fortalecimiento de la vida social cuando es gestionado adecuadamente (Torres Banderas, 2021).

El conflicto se entiende como una situación en la cual dos o más personas o instituciones captan la existencia de intereses incompatibles los cuales dificultan la satisfacción de sus objetivos. Esta incompatibilidad puede expresarse en varios ámbitos de la vida social, incluidos aspectos tantos familiares, económicos, políticos y por último los comunitarios (Torres Banderas, 2021).

En el campo jurídico, el conflicto adquiere importancia al instante en que la controversia causa la urgencia de aplicar normas institucionales orientados a restaurar el orden social y asegurar la protección de los derechos de las personas involucradas. La administración de justicia se da como una respuesta organizada a través de la necesidad de solucionar conflictos y conservar la convivencia pacífica en la comunidad (Torres Banderas, 2021).

El conflicto social constituye una categoría más amplia la cual hace referencia a las tensiones o disputas que se producen mediante individuos o grupos por las diferencias vinculadas con recursos, valores, identidades culturales, formas de organización o distribución del poder. Este tipo de conflictos trasciende los intereses individuales y puede afectar a comunidades o sectores significativos de la población (del Socorro Foio, 2022).

Es necesario mencionar que en las comunidades indígenas los conflictos sociales suelen encontrarse vinculados con aspectos relacionados con la convivencia comunitaria, el

cumplimiento de obligaciones colectivas, el uso de recursos comunales, las relaciones familiares y el respeto a las normas tradicionales de comportamiento. Por el carácter comunitario de estas sociedades, las consecuencias de los conflictos suelen extenderse más allá de las personas directamente involucradas, afectando el equilibrio y la armonía del conjunto de la comunidad (del Socorro Foio, 2022).

La cosmovisión indígena presenta una comprensión particular del conflicto. Por otro lado, algunos sistemas jurídicos occidentales el conflicto es interpretado como una transgresión individual a una norma legal, en la justicia indígena suele considerarse como una ruptura de las relaciones sociales las cuales sostienen la convivencia colectiva. A través de esta perspectiva, la preocupación principal no se trata en decretar responsabilidades, por el contrario, en restablecer el equilibrio alterado y reconstruir las vinculaciones comunitarias afectados (Escobar Medina et al., 2026).

Los conflictos que se presentan dentro de las comunidades indígenas pueden adoptar diversas formas. Entre los más frecuentes se encuentran los conflictos familiares, los problemas de convivencia entre vecinos, los incumplimientos de obligaciones comunitarias, las disputas relacionadas con bienes comunales, las agresiones verbales o físicas y otras conductas que afectan el bienestar colectivo. La naturaleza de estos conflictos exige mecanismos de resolución que consideren no solamente los intereses individuales de las partes, sino también las necesidades de la comunidad en su conjunto (Escobar Medina et al., 2026).

En consecuencia, entender el concepto de conflicto y conflicto social es fundamental para analizar la función que realiza la justicia indígena como mecanismo de resolución de controversias. El reconocimiento de las particularidades culturales presentes en los conflictos comunitarios permite valorar la importancia de los sistemas indígenas de administración de justicia en el marco del pluralismo jurídico ecuatoriano.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

En el presente capítulo se presenta la metodología aplicada para el desarrollo de esta investigación.

2.1 Enfoque de la investigación

En la presente investigación, el enfoque mixto se materializó por medio de la combinación de técnicas cualitativas y cuantitativas, permitiendo tener una visión integral del objeto de estudio. El componente cualitativo se realizó mediante el análisis de la normativa nacional e internacional, la jurisprudencia, la doctrina especializada y las entrevistas realizadas a expertos en derecho y autoridades relacionadas con la justicia indígena, lo cual permitió entender los fundamentos jurídicos, las prácticas y las percepciones vinculadas con la aplicación de este sistema de justicia en comunidades indígenas urbanas. Por otra parte, el componente cuantitativo se ejecutó a través de la aplicación de encuestas dirigidas a la población objeto de estudio, en donde los resultados permitieron medir el nivel de conocimiento, aceptación y percepción sobre la justicia indígena (Yucailla y Barrionuevo, 2023). Por último, la integración de los dos enfoques hizo posible contrastar la información obtenida y fortalecer la confiabilidad de los hallazgos y formular conclusiones sustentadas tanto en evidencia estadística como en el análisis jurídico e interpretativo del fenómeno investigado.

2.2 Tipo de investigación

El estudio se encuadra en una investigación descriptiva, explicativa y sociojurídica, en coherencia con el objeto de estudio y los objetivos planteados. Esta clasificación metodológica

autoriza afrontar la justicia indígena no solo desde la dimensión normativa, también desde su aplicación práctica y su impresión en la dinámica social de las comunidades urbanas estudiadas.

La investigación es descriptiva ya que se dirige a identificar y caracterizar las formas en las cuales se aplica la justicia indígena en las comunidades urbanas detallando los tipos de conflictos más frecuentes, los procedimientos tradicionales usados, la participación comunitaria y las sanciones aplicadas. Este nivel descriptivo resulta relevante para visibilizar cómo funciona la justicia indígena en contextos urbanos, donde confluyen diferentes cosmovisiones y sistemas normativos.

El estudio es explicativo, en la medida en que indaga analizar las causas y factores que afectan en la vigencia, legitimidad y eficiencia de la justicia indígena como mecanismo de resolución de conflictos. En esta línea, se analizan elementos como el reconocimiento constitucional, la percepción social de la comunidad, las tensiones con el sistema de justicia ordinario y desafíos del contexto urbano. Según Hernández, Fernández y Baptista (2022), la investigación explicativa nos permite entender el motivo por el cual ocurren ciertos fenómenos y mediante qué condiciones se realizan, aportando un análisis más hondo que va más allá de la simple descripción.

Mediante el punto de vista sociojurídico, la investigación se inscribe en un enfoque que encita al derecho como un fenómeno social dinámico, estrechamente relacionado a factores culturales, históricos y comunitarios. Este enfoque es pertinente para el estudio de la justicia indígena, por motivos en los cuales se permite analizar cómo las normas constitucionales y legales se precisan en prácticas reales en las comunidades urbanas indígenas. Fix-Zamudio (2019) enfatiza que la investigación sociojurídica posibilita entender el derecho en acción, lo que evidencia, su funcionamiento efectivo en la vida diaria de los grupos sociales.

También, el carácter sociojurídico del estudio autoriza articular el análisis normativo con la experiencia vivida por las personas de las comunidades, aceptando que la justicia indígena no se limita a un conjunto de normas escritas, al contrario, se sustenta en valores, tradiciones y maneras propias de organización social. En esta línea, el tipo de investigación adoptado colabora a una comprensión integral del pluralismo jurídico en contextos urbanos, demostrando sus fortalezas como los desafíos que afrontan en la práctica.

2.3 Métodos de investigación

Para la realización de la presente investigación se utilizaron varios métodos científicos que, de forma articulada, dejaron conseguir los objetivos propuestos y afrontaron el fenómeno de la justicia indígena a través de una perspectiva integral. La combinación de métodos responde al enfoque mixto adoptado y a la complejidad del objeto de estudio, el cual involucra dimensiones normativas, sociales, culturales e históricas.

El uso de varios métodos permitió no solo analizar el marco jurídico que regula la justicia indígena en el Ecuador, sino también comprender su aplicación práctica y su impacto en la vida cotidiana de las comunidades urbanas.

2.3.1 Método histórico-jurídico

El método histórico-jurídico fue fundamental para comprender la evolución del reconocimiento de la justicia indígena en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. A través de este método se analizó el desarrollo de las prácticas jurídicas ancestrales de los pueblos indígenas, su resistencia frente al modelo de Estado monocultural y su progresivo reconocimiento en el marco constitucional ecuatoriano.

Este análisis permitió identificar el tránsito desde un sistema jurídico monista hacia el actual modelo de Estado plurinacional e intercultural, consagrado en la Constitución de la República del Ecuador de 2008. Autores como Santos (2009) y Grijalva (2012) destacan que este proceso histórico responde a luchas sociales y políticas de los pueblos indígenas mediante el reconocimiento de sus sistemas normativos propios. En este sentido, el método histórico-jurídico posibilitó contextualizar la justicia indígena como un sistema legítimo, con raíces profundas en la historia y cultura de los pueblos originarios.

Asimismo, este método permitió analizar la evolución de la jurisprudencia constitucional relacionada con la jurisdicción indígena, identificando criterios relevantes emitidos por la Corte Constitucional del Ecuador respecto a los límites, alcances y garantías del ejercicio de esta forma de justicia.

2.3.2 Método analítico

El método analítico fue usado para descomponer el objeto de estudio en sus elementos esenciales, facilitando un examen detallado y crítico de cada uno de ellos. A través de este método se analizaron los principios que rigen la justicia indígena, los tipos de conflictos que se resuelven en el ámbito comunitario, los procedimientos aplicados y las sanciones de carácter restaurativo.

Este método permitió, además, examinar de manera sistemática la normativa constitucional, legal y jurisprudencial relacionada con la justicia indígena, así como los aportes doctrinarios de autores especializados en pluralismo jurídico e interculturalidad. El análisis detallado de estos elementos contribuyó a identificar coincidencias, tensiones y vacíos existentes entre el sistema de justicia indígena y el sistema de justicia ordinario.

2.3.3 Método inductivo

El método inductivo se aplicó partiendo del análisis de situaciones concretas observadas en las comunidades urbanas de La Joya y Punyaro, con el propósito de formular conclusiones de carácter general sobre la eficacia y legitimidad de la justicia indígena como mecanismo de resolución de conflictos.

A través de la observación de prácticas comunitarias y entrevistas a autoridades indígenas, se logró identificar patrones comunes en la forma en que se gestionan los conflictos y se aplican las sanciones comunitarias. Este método permitió que las conclusiones del estudio se fundamenten en la realidad empírica de las comunidades, fortaleciendo la validez de los resultados obtenidos.

2.3.4 Método comparativo

El método comparativo fue empleado para contrastar el sistema de justicia indígena con el sistema de justicia ordinario, identificando similitudes y diferencias en cuanto a principios, procedimientos, tipos de sanciones y finalidades. Este contraste autorizo probar que, mientras el sistema ordinario beneficia una lógica punitiva y formal, la justicia indígena se dirige hacia la restauración del equilibrio social y la reconciliación comunitaria.

De igual manera, el método comparativo permitió examinar las diferencias en la aplicación de la justicia indígena en contextos rurales y urbanos, resaltando los desafíos específicos que afrontan en estos últimos, como el pluralismo cultural, la coexistencia de diferentes sistemas normativos y las tensiones jurisdiccionales.

2.4 Técnicas e instrumentos de investigación

Para la recolección de información se utilizaron técnicas e instrumentos acordes con el enfoque mixto adoptado en la investigación.

2.4.1 Técnicas cualitativas

- ✓ Entrevistas semiestructuradas, dirigidas a autoridades comunitarias y líderes indígenas, con el fin de conocer sus experiencias y percepciones respecto a la aplicación de la justicia indígena en contextos urbanos.
- ✓ Observación directa, que permitió analizar de manera empírica el desarrollo de los procedimientos comunitarios de resolución de conflictos, la participación de la asamblea y el rol de las autoridades ancestrales.
- ✓ Análisis documental, aplicado a normas constitucionales, leyes, sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador y bibliografía especializada.

2.4.2 Técnicas cuantitativas

- Encuestas, aplicadas a los habitantes de las comunidades de La Joya y Punyaro, orientadas a identificar el nivel de conocimiento, aceptación y confianza en la justicia indígena como mecanismo de resolución de conflictos.
- Los instrumentos utilizados incluyeron guías de entrevista, fichas de observación y cuestionarios estructurados, elaborados de acuerdo con los objetivos específicos de la investigación.

2.4.3 Instrumentos de investigación

2.4.3.1 Encuestas

Se empleó esta herramienta técnica con el propósito de evaluar el nivel de eficacia de los procedimientos de justicia indígena, permitiendo identificar correlaciones y vínculos entre las variables de estudio. Por medio del cuestionario, se buscó concretar la realidad situacional de cada sector, sus puntos de convergencia y las disparidades entre comunidades, sustentando los hallazgos en el análisis estadístico de los datos alcanzados de las muestras escogidas. El proceso de encuestado se guio a la población general de las localidades escogidas para esta investigación.

En la Comunidad La Joya se cuenta con una población de 735 comuneros. De este universo, se fundó una muestra inicial de 252 personas con edades entre los 30 y 70 años.

La Comunidad de Punyaro anota un total de 467 comuneros. En este caso, se proyectó trabajar con una muestra de 211 personas en el rango de 30 a 70 años. Sin embargo, la aplicación efectiva se hizo con 50 comuneros, escogidos por su autoidentificación dentro del pueblo indígena.

Tabla 1 *Cuestionario para la encuesta a los comuneros*

1. ¿Ha participado usted activamente en alguna asamblea de justicia indígena en su comunidad?	[] Sí	[] No
2. ¿Considera usted que la justicia indígena resuelve los conflictos de forma más rápida que la justicia ordinaria?	[] Sí	[] No

3. ¿Confía usted plenamente en la imparcialidad de las autoridades (Cabildo) al momento de juzgar un conflicto?	[] Sí	[] No
4. ¿Cree que las sanciones aplicadas (baño, ortiga, trabajo comunitario) logran rehabilitar a la persona que cometió la falta?	[] Sí	[] No
5. ¿Se siente usted más seguro viviendo en una comunidad donde se aplica la justicia indígena?	[] Sí	[] No
6. ¿Considera que durante los procesos de justicia comunitaria se respetan los derechos fundamentales de los implicados?	[] Sí	[] No
7. ¿Existe igualdad de oportunidades para que hombres y mujeres opinen durante una resolución de conflicto?	[] Sí	[] No
8. ¿Cree que la justicia indígena es suficiente para mantener el orden sin necesidad de que intervenga la Policía Nacional?	[] Sí	[] No
9. ¿Conoce usted claramente cuáles son los reglamentos o normas internas que rigen a su comunidad?	[] Sí	[] No

Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

2.4.3.2 Fórmula para aplicar las encuestas

La muestra obtenida se aplicó con la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N-1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

A continuación, se detalla los parámetros utilizados para el cálculo del tamaño de la muestra:

n = Tamaño de la muestra

N= Tamaño de la población o Universo

Z= Parámetro estadístico que depende del nivel de confianza (NC)

e = Error de estimación máximo aceptado 5%

p = Probabilidad de que ocurra el evento estudiado

q= (1 − p) = Probabilidad de que no ocurra el evento estudiado

Tabla 2 *Parámetros para calcular el número de la muestra*

Parámetro	**Símbolo**	**Valor**	**Descripción**
Universo o población	N	735 / 467	Total de habitantes de las comunidades La Joya y Punyaro
Nivel de confianza	Z	1,96	Corresponde a un nivel de confianza del 95 %
Margen de error	E	0,05	Error máximo permitido en la estimación
Proporción esperada	P	0,5	Probabilidad de ocurrencia del fenómeno estudiado
Proporción complementaria	Q	0,5	Valor complementario de la proporción esperada (1 − p)
Tipo de población	—	Finita	La población de estudio tiene un número limitado de elementos
Tipo de muestreo	—	Aleatorio simple	Todos los elementos de la población tienen la misma probabilidad de ser seleccionados

Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

De esta manera el número del tamaño de la muestra es:

n=233

Tabla 3 *Muestra de números de comuneros*

		Muestra	**Proporción**	
Comunidades Urbanas	La Joya	252	0,54	136
	Punyaro	211	0,46	97
	Total	***463***	***100%***	***233***

Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Descripción

La muestra con la que se trabajará está conformada por 463 comuneros, resultado de la suma de las comunidades urbanas La Joya y Punyaro del cantón Otavalo. Para la aplicación de las encuestas se utilizó la fórmula de muestra para poblaciones finitas, la que nos autorizó determinar de forma técnica y objetiva el número de encuestas que tenían que aplicarse en cada comunidad, asegurando la representatividad de los datos obtenidos.

En esta línea, de acuerdo con la disposición proporcional de la muestra, en la comunidad La Joya se aplicarán 136 encuestas, mientras que en la comunidad Punyaro se realizarán 97 encuestas. En consecuencia, el total de encuestas a aplicar asciende a 233, número que se considera adecuado para analizar y medir el nivel de eficacia de la justicia indígena como mecanismo de resolución de conflictos en las comunidades urbanas objeto de estudio.

2.4.3.2 Entrevistas

Las entrevistas se emplean como una técnica cualitativa fundamental, con el propósito de recabar información detallada y profunda sobre la aplicación de la justicia indígena en las comunidades objeto de estudio. Esta herramienta permitió conocer, desde la experiencia directa

de los actores comunitarios, los procedimientos, criterios y prácticas que se desarrollan en la resolución de conflictos dentro del ámbito de la justicia indígena.

Para el presente estudio, las entrevistas se realizarán a autoridades comunitarias y actores clave de las comunidades urbanas La Joya y Punyaro del cantón Otavalo, tales como el presidente de la comunidad, miembros del cabildo en funciones, exdirigentes comunitarios o comuneros que hayan participado de manera directa en la conducción o aplicación de procedimientos de justicia indígena. La selección de los entrevistados responde a su conocimiento y experiencia en la materia, lo que permitirá obtener información relevante y confiable para el análisis del objeto de estudio.

Tabla 4 *Preguntas de la entrevista*

PREGUNTA	**RESPUESTA**
1. Desde su experiencia, ¿qué entiende usted por justicia indígena y cuál considera que es su importancia dentro de la comunidad?	
2. ¿Qué tipo de conflictos son los más frecuentes que se resuelven mediante la justicia indígena en su comunidad?	
3. ¿Quiénes intervienen normalmente en los procedimientos de justicia indígena y qué funciones cumple cada uno?	
4. ¿Podría describir brevemente cómo se desarrolla un procedimiento de justicia indígena desde que se presenta el conflicto hasta su resolución?	

5. *¿Qué principios o valores comunitarios considera que guían la aplicación de la justicia indígena (por ejemplo, respeto, armonía, reparación, reconciliación)?*	
6. *Desde su punto de vista, ¿las decisiones adoptadas mediante la justicia indígena son respetadas y cumplidas por los miembros de la comunidad? ¿Por qué?*	
7. *¿Considera que la justicia indígena es un mecanismo eficaz para resolver conflictos en contextos urbanos como el de su comunidad? Explique su respuesta.*	
8. *¿Ha existido algún tipo de conflicto o dificultad entre la justicia indígena y la justicia ordinaria? ¿Cómo se ha manejado esta situación?*	
9. *¿Cree usted que el Estado reconoce y respeta adecuadamente la justicia indígena? ¿Qué aspectos considera que deberían fortalecerse?*	
10. *Finalmente, ¿qué recomendaciones propondría para mejorar la aplicación de la justicia indígena en su comunidad?*	

Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

2.5 Descripción de los datos

La presente investigación se sustenta en la recolección de datos primarios obtenidos directamente de los miembros de las comunidades urbanas La Joya y Punyaro del cantón Otavalo, a través de la aplicación de entrevistas y encuestas como técnicas principales de investigación. Los datos reunidos autorizan conocer las percepciones, experiencias y valoraciones de los comuneros y autoridades comunitarias sobre la aplicación de la justicia indígena como mecanismo de solución de conflictos en contextos urbanos.

La información recaudada se dirige a identificar la manera en que se realizan los procedimientos de justicia indígena, el grado de participación comunitaria, el nivel de aceptación de las decisiones adoptadas y los principales factores que inciden en su eficacia. De igual manera, los datos autorizan examinar las dificultades que afronta la justicia indígena en su interacción con el sistema de justicia ordinario, así como los retos resultantes de los procesos de urbanización y transformación social de las comunidades.

Población: Cantón Otavalo.

Muestra: Comunidades urbanas de La Joya y Punyaro, considerando a comuneros y autoridades comunitarias dentro de un rango de edad comprendido entre los 30 y 70 años.

2.5.1 Población y descripción del área de estudio

El cantón Otavalo se encuentra ubicado en la zona norte de la provincia de Imbabura, en la región interandina del Ecuador. Se caracteriza por su diversidad cultural y por la presencia significativa de población indígena, organizada en comunidades que conservan prácticas ancestrales de organización social y resolución de conflictos. El cantón está conformado por parroquias urbanas y rurales, en las cuales se evidencia la coexistencia de distintos sistemas normativos.

En este contexto, las comunidades urbanas La Joya y Punyaro representa el área de estudio de la presente investigación, ya que la vigencia de prácticas de justicia indígena en un entorno urbano, donde se muestran las dinámicas sociales complejas y una continua interacción con el sistema de justicia ordinario. El análisis de estas comunidades autoriza entender los desafíos y oportunidades que afronta la justicia indígena en el marco del pluralismo jurídico ecuatoriano (Gobierno Autónomo Descentralizado de Otavalo, 2024).

CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Contextualización de los conflictos en La Joya y Punyaro

Una vez que se ha establecido una tipología general de los conflictos, es crucial contextualizar los casos específicos de La Joya y Punyaro, dos comunidades urbanas del cantón Otavalo, donde los conflictos sociales, territoriales, familiares y culturales se entrelazan y se ven modificados por el entorno urbano. La realidad de estas comunidades es distinta a la de las zonas rurales indígenas, ya que están en el límite de lo urbano y lo rural, lo que ocasiona tensiones y dificultades en la resolución de conflictos.

En La Joya y Punyaro, los conflictos familiares y sociales se ven influenciados por la creciente urbanización y los cambios en la estructura de poder. La migración interna, los actuales modelos económicos y la entrada de nuevas culturas han ocasionado situaciones de fractura en las vinculaciones intergeneracionales y comunitarias. Estas tensiones se suelen ver manifestadas en los conflictos de convivencia en las familias y los miembros de la comunidad. En estas situaciones, el sistema de justicia indígena tiene que adaptarse a un entorno más dividido, en el cual las normas urbanas y la judicialización formal entran en conflicto con las tradiciones comunitarias.

Los conflictos territoriales en estas zonas urbanas tienen una dimensión diferente a los de las zonas rurales. En La Joya y Punyaro, el acceso a la tierra y los recursos naturales ha

cambiado debido a la expansión de las áreas urbanas, lo que ha generado disputas sobre la posesión y el uso de la tierra. Las comunidades indígenas, aunque ahora están en un contexto urbano, siguen luchando por preservar su relación con el territorio, que no es solo físico, sino también cultural y espiritual (Buñay Reinoso, 2025).

Los conflictos culturales en dichos contextos urbanos también son más evidentes. La migración de personas de distintas regiones de Ecuador y del mundo a las ciudades ha traído un choque cultural entre la cosmovisión indígena y las prácticas urbanas. En las comunidades como La Joya y Punyaro, las tensiones aparecen entre quienes quieren mantener las tradiciones ancestrales y los que toman comportamientos modernos, lo cual a menudo provoca desacuerdos intergeneracionales (Eguiguren Riofrio, 2022).

La justicia indígena en contextos urbanos, como La Joya y Punyaro, enfrenta una variedad de conflictos los cuales no se limitan a los problemas tradicionales de las comunidades indígenas rurales. Entre los conflictos más comunes están las disputas vecinales, los problemas familiares, los conflictos vinculados con la propiedad, y los hurtos menores. En estas comunidades urbanas, la justicia indígena es cada vez más importante, ya que asignan una manera de resolución de conflictos más asequible, económica y eficaz que el sistema judicial ordinario.

Los procedimientos tradicionales en la justicia indígena, como la asamblea comunitaria, son el núcleo central para resolver los conflictos. Estas asambleas juntan a las partes implicadas, sus familiares y miembros de la comunidad, y buscan conseguir un acuerdo por medio del diálogo y la mediación. Las sanciones impuestas son, en gran medida, restaurativas, como el trabajo comunitario, la reparación del daño, o la disculpa pública. Esta restauración del equilibrio social es uno de los objetivos relevantes de la justicia indígena, ya que se estima que el conflicto no solo implica a las partes afectadas, también perjudica a la comunidad en su conjunto (Cueva Galan, 2026).

3.1.1 Comunidad La Joya

Caso 1 S1.- Esta entrevista se le realizó al Señor Julián Anrango, ex presidente de la comunidad (periodo 2021-2023), quien llevó a cabo mediante justicia indígena la resolución de un conflicto territorial y demarcación de linderos entre vecinos comuneros sobre un terreno de acceso comunitario. Mediante la intervención del cabildo y la constatación en el sitio con la asamblea, se logró un acuerdo mutuo de delimitación respetando los usos y costumbres locales.

Nota: Sí hay acta, se demoró en resolverse aproximadamente tres días.

Caso 2 S2.- Esta entrevista se realizó al Señor Eduardo Espinoza, presidente de la comunidad La Joya (periodo 2024-2026). Quien mediante justicia indígena conoció un caso de alteración del orden público y daño a la propiedad comunitaria provocado por jóvenes durante las festividades locales. Se convocó a los involucrados y a sus familiares ante la directiva para aplicar el saneamiento y fijar la restitución de los bienes afectados.

Nota: Sí hay acta, se demoró en resolverse un día, fue inmediato.

3.1.2 Comunidad Punyaro

Caso 1 S3.- Esta entrevista se realizó al Ing. Jaro Ruiz, ex presidente de la comunidad Punyaro (periodo 2021-2023). Quien dirigió un procedimiento de justicia indígena relativo a un conflicto de convivencia y agresiones verbales recurrentes entre familias comuneras por el uso de espacios comunales. El caso se resolvió mediante el diálogo, compromisos de respeto mutuo y actas de juzgamiento ante la directiva del cabildo.

Nota: Sí hay acta, se demoró en resolver el caso dos días.

Caso 2 S4.- Esta entrevista se realizó al Señor Jorge Tixicuro, presidente actual de la comunidad Punyaro (periodo 2024-2026), quien llevó a cabo mediante justicia indígena la atención de un caso de sustracción menor de bienes y herramientas de trabajo dentro de la

jurisdicción comunitaria. Con el respaldo de la asamblea y las evidencias recabadas, se acordó la devolución de los objetos, una compensación simbólica y el saneamiento del responsable.

Nota: Sí hay acta, se demoró en resolver el caso un día y medio.

ENTREVISTAS

De acuerdo con lo expuesto en el capítulo anterior, la investigación emplea un enfoque cualitativo cuyo instrumento principal es la entrevista semiestructurada aplicada a los líderes, actuales dirigentes y exautoridades de los cabildos comunitarios de La Joya y Punyaro, pertenecientes a la zona urbana del cantón Otavalo. Esto permitió recopilar información relevante sobre los casos de justicia indígena tramitados y resueltos durante sus respectivas gestiones, obteniéndose los siguientes hallazgos:

Tabla 5 *Preguntas generales*

Preguntas	***La Joya***		***Punyaro***	
1. Desde su experiencia, ¿qué entiende usted por justicia indígena y cuál considera que es su importancia dentro de la comunidad.	***Sujeto 1***	***Sujeto 2***	***Sujeto 3***	***Sujeto 4***
	Para nosotros es una costumbre ancestral de nuestros mayores, no es solo castigar, sino devolver la paz a la comunidad. Su importancia radica en que evita que los vecinos se vayan a juicios largos e infructuosos en la justicia ordinaria.	Es el derecho propio que tenemos como comuneros para organizarnos y resolver nuestros problemas entre nosotros mismos. En lo urbano es muy importante porque fortalece la unidad y mantiene el respeto entre vecinos.	Es un sistema propio de administración de justicia basado en el valor de la palabra y el diálogo. Permite reparar el daño social y restituir el equilibrio comunitario de forma ágil y participativa.	Es la forma en que los abuelos nos enseñaron a corregir los errores en la comunidad. Su importancia es dar soluciones rápidas, justas y sin costo para los involucrados.
2. ¿Qué tipo de conflictos son los más frecuentes que	***Sujeto 1***	***Sujeto 2***	***Sujeto 3***	***Sujeto 4***
	Lo que más atendemos son	Problemas por ruido o	Conflictos de	Sustracción de bienes

se resuelven mediante la justicia indígena en su comunidad?	pleitos por linderos, desacuerdos de pasos de agua, pequeñas diferencias entre vecinos y malos entendidos en el uso de los espacios comunitarios.	alteración del orden en fiestas, riñas entre jóvenes por consumo de alcohol y reclamos entre familias por compromisos o deudas no cumplidas.	convivencia vecinal, disputas de servidumbres o accesos a terrenos, y agravios o agresiones verbales entre comuneros.	menores como herramientas de trabajo, falta de respeto a las directivas y pequeñas agresiones físicas o riñas en las esquinas.
3. *¿Quiénes intervienen normalmente en los procedimientos de justicia indígena y qué funciones cumple cada uno?*	***Sujeto 1***	***Sujeto 2***	***Sujeto 3***	***Sujeto 4***
	Interviene el presidente del Cabildo para dirigir, la directiva que investiga y toma nota, y la asamblea de comuneros, que es la máxima autoridad y respalda las decisiones.	El Cabildo convoca y encamina el diálogo; las partes en conflicto exponen la situación, y los adultos mayores o exdirigentes aconsejan sobre lo más conveniente.	El presidente orienta la sesión; los vocales recaban testimonios o evidencias; y los ancianos y miembros del Cabildo actúan como mediadores para lograr consensos.	Los dirigentes escuchamos y moderamos, los familiares directos de los involucrados garantizan que se cumplan los acuerdos, y la asamblea decide la sanción o corrección.
4. *¿Podría describir*	***Sujeto 1***	***Sujeto 2***	***Sujeto 3***	***Sujeto 4***

brevemente cómo se desarrolla un procedimiento de justicia indígena desde que se presenta el conflicto hasta su resolución?	Primero llega la denuncia o queja por escrito o verbal. El Cabildo notifica a las partes, se hace una inspección si es por terrenos, y luego en reunión se dialoga, se escucha a ambos y se llega al acuerdo o acta.	Se recibe el problema, se sienta a las dos partes en la directiva para dialogar. Si es algo grave se llama a asamblea general, donde se expone la falta, se aplica la purificación si amerita y se firma el acta de compromiso.	Inicia con la solicitud del afectado. Se indaga el caso, se realiza una citación formal y en sesión de Cabildo se realiza el careo. Al final, se redacta el acta de juzgamiento indicando las medidas reparatorias.	Nos presentan la novedad, convocamos a reunión de urgencia. Se escucha la versión de cada uno y, si reconoce su falta, se acuerda la devolución de lo quitado o el trabajo comunitario de saneamiento.
5. *¿Qué principios o valores comunitarios considera que guían la aplicación de la justicia indígena (por ejemplo, respeto, armonía,*	***Sujeto 1***	***Sujeto 2***	***Sujeto 3***	***Sujeto 4***
	Principalmente el *Ama Killa*, *Ama Llulla*, *Ama Shwa* (no ser ocioso, no mentir, no robar), además del respeto mutuo, el valor de la palabra y la búsqueda de la armonía.	La verdad, la sinceridad y la reconciliación. No buscamos encarcelar a nadie, sino que la persona recapacite y vuelva a estar bien con	La equidad, la transparencia en el juzgamiento, el equilibrio y la reparación del daño antes que el simple	El respeto a la comunidad, la solidaridad entre comuneros, la verdad por delante y la necesidad de dar el ejemplo para la juventud.

reparación, reconciliación)?		su familia y con el barrio	castigo o la venganza personal.	
6. Desde su punto de vista, ¿las decisiones adoptadas mediante la justicia indígena son respetadas y cumplidas por los miembros de la comunidad? ¿Por qué?	***Sujeto 1***	***Sujeto 2***	***Sujeto 3***	***Sujeto 4***
	Sí se respetan, porque la decisión no la toma una sola persona en un escritorio, sino la asamblea completa. Si no cumplen, la comunidad impone sanciones o suspensión de derechos comunitarios.	Sí se cumplen casi siempre, porque cuando se firma el acta ante la directiva y los vecinos, el valor moral y la vergüenza social pesan mucho dentro del sector.	Generalmente sí, porque el juzgamiento comunitario goza de legitimidad social y existe el respaldo del acta firmada, la cual tiene fuerza vinculante ante la asamblea.	Se respetan porque todos sabemos que si alguien desobedece al Cabildo, la propia comunidad se encarga de llamar la atención de manera colectiva y firme.
7. ¿Considera que la justicia indígena es un mecanismo eficaz para resolver conflictos en contextos urbanos como el de su comunidad?	***Sujeto 1***	***Sujeto 2***	***Sujeto 3***	***Sujeto 4***
	Sí es eficaz, aunque a veces cuesta más por la cercanía con la ciudad y la mezcla de vecinos que no son del sector, pero sirve porque	Bastante eficaz. Si esperáramos que la policía o los jueces resuelvan un pleito de linderos o una riña de	Es muy eficaz si hay una directiva consolidada. Aunque en lo urbano hay más injerencia externa, la inmediatez y	Sí es útil, porque da respuesta en un día o dos. Lo importante en el sector urbano es que todos sepan que en la comunidad hay

Explique su respuesta.	descongestiona la justicia ordinaria.	fiesta, se demorarían años y gastaríamos dinero que no hay	costo cero hacen que la gente prefiera acudir al Cabildo.	autoridad y orden.
8. ¿Ha existido algún tipo de conflicto o dificultad entre la justicia indígena y la justicia ordinaria? ¿Cómo se ha manejado esta situación?	***Sujeto 1***	***Sujeto 2***	***Sujeto 3***	***Sujeto 4***
	A veces los fiscales o la policía no entienden nuestro rol y piensan que nos estamos atribuyendo funciones, pero conversando y mostrando las actas firmadas se han solucionado las dudas.	Sí ha habido roces cuando el denunciado corre a poner la denuncia en la Fiscalía para evadir la asamblea. Lo resolvemos coordinando con los abogados o explicando los alcances constitucionales.	Han existido desacuerdos por temas de competencia. Lo manejamos solicitando la declinación de competencia formal cuando los hechos han ocurrido estrictamente dentro de la jurisdicción territorial.	En ocasiones hay desinformación de la policía que llega sin conocer. Nosotros les mostramos el Acta de Resolución de la asamblea y les explicamos que el caso ya fue resuelto bajo nuestro derecho constitucional.
9. ¿Cree usted que el Estado reconoce y respeta adecuadamente la	***Sujeto 1***	***Sujeto 2***	***Sujeto 3***	***Sujeto 4***
	En el papel y en la Constitución está escrito, pero	Falta mucho respeto real. Nos ven a veces	El reconocimiento formal existe, pero falta	No siempre la respetan como se debe. Deberían dar

justicia indígena? ¿Qué aspectos considera que deberían fortalecerse?	en la práctica los jueces u oficiales muchas veces no la respetan. Falta capacitación a los funcionarios públicos sobre el Art. 171.	como si solo fuera linchamiento o justicia por mano propia, lo cual es falso. Debería haber una ley de coordinación clara que evite el abultamiento de procesos.	voluntad política para operativizar la coordinación intercultural. Se debe capacitar a policías, fiscales y jueces sobre el pluralismo jurídico.	talleres y apoyar a las directivas comunitarias con capacitaciones en actas jurídicas para que los papeles tengan mayor peso legal fuera.
10. Finalmente, ¿qué recomendaciones propondría para mejorar la aplicación de la justicia indígena en su comunidad?	***Sujeto 1***	***Sujeto 2***	***Sujeto 3***	***Sujeto 4***
	Que las directivas lleven un libro de actas bien organizado, que se capacite a los nuevos dirigentes en procedimientos y que se dialogue más de cerca con la justicia ordinaria.	Crear talleres de formación para los jóvenes sobre nuestros valores, fortalecer los reglamentos internos del barrio y tener una mejor coordinación con las autoridades cantonales.	Sistematizar y documentar todos los juzgamientos en archivos digitales, capacitar al Cabildo en derechos humanos y formar veedurías comunitarias para el	Mantener una directiva unida y firme, sociabilizar el reglamento interno en asambleas para que todos conozcan las sanciones, y fomentar la participación de las mujeres y jóvenes.

			seguimiento de los compromisos.	

Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

3.2 Resultados generales de las entrevistas

A través de las entrevistas realizadas, se evidenció un consenso entre los participantes respecto a que la justicia indígena forma un sistema propio de administración de justicia, basado en las costumbres y normas ancestrales de la comunidad. En sus respuestas, resaltaron que su propósito principal no es la imposición de sanciones, es la preservación de la armonía colectiva, el fortalecimiento de la convivencia y la restitución del equilibrio social al instante que ha sido modificado por un conflicto.

Los entrevistados mencionaron que las controversias que con gran frecuencia llegan al conocimiento de las autoridades comunitarias se vinculan con problemas familiares, problemas entre vecinos, disputas por terrenos, daños a bienes entre varias otras situaciones que perjudican la convivencia cotidiana en la comunidad. De igual manera, concordaron en que el tratamiento de estos casos involucra sobre todo a los dirigentes comunitarios, autoridades tradicionales, adultos mayores y, según la naturaleza del conflicto, a las personas involucradas. La participación de estos actores se considerada relevante, por motivos que el proceso se basa en el diálogo, la deliberación colectiva y la búsqueda de acuerdos que autoricen restaurar los vínculos comunitarios.

Con respecto al procedimiento, los participantes detallaron una secuencia relativamente común. El conflicto es presentado en frente de las autoridades comunitarias, quienes reúnen a una reunión en la cual ambas partes explican su versión de los hechos. Posteriormente, la comunidad realiza un análisis de la situación y las autoridades toman una decisión dirigida, fundamentalmente, a la reparación del daño y a la reconciliación entre las partes involucradas. Este proceso manifiesta una lógica diferente a la de la justicia ordinaria, ya que privilegia la restauración de las vinculaciones sociales y la cohesión comunitaria.

Otro aspecto recurrente en las entrevistas fue la relevancia de los valores que sustentan este sistema de justicia. Los participantes hicieron referencia al respeto, la solidaridad, la equidad, la responsabilidad como principios que guían las decisiones comunitarias. Mediante su perspectiva, estos valores explican en gran medida el nivel de aceptación y cumplimiento de las resoluciones asumidas por las autoridades indígenas, cuya legitimidad se origina del reconocimiento que les conceden los miembros de la comunidad y de su cercanía con la realidad social y cultural del territorio.

De manera general, los entrevistados valoraron de forma positiva la eficiencia de la justicia indígena para resolver conflictos y conservar la paz comunitaria, sobre todo en contextos urbanos en el cual hay comunidades organizadas. No obstante, también identificaron que se pueden presentar tensiones con la jurisdicción ordinaria, sobre todo cuando existe dudas sobre la competencia para conocer los casos. En este sentido, consideraron que la coordinación institucional y el diálogo entre los sistemas son elementos relevantes para impedir conflictos de jurisdicción y garantizar el respeto de los derechos de las personas implicadas.

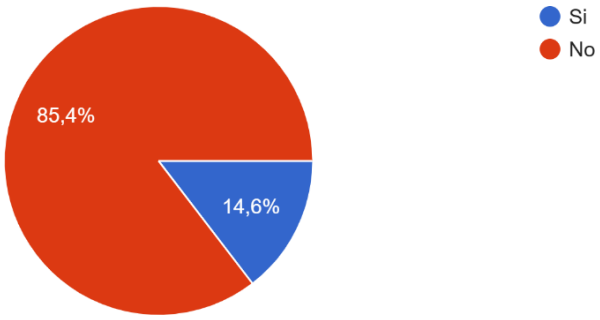
Por último, aunque reconocieron que la Constitución ecuatoriana concede aprobación jurídica a la justicia indígena, varios participantes declararon que todavía persiste desafíos relevantes para su fortalecimiento. Entre los cuales mencionaron la urgencia de mejorar la coordinación con la justicia ordinaria, ampliar los procesos de capacitación dirigidos a las autoridades comunitarias y fomentar gran conocimiento de este sistema por parte de la ciudadanía. A su juicio, estas acciones colaboran a una aplicación efectiva de la justicia indígena, acatando tanto su autonomía como el marco constitucional y derechos fundamentales.

3.3 Análisis y resultados de las encuestas

3.3.1 Resultados de la encuesta de la Comunidad La Joya

1. ¿Ha participado usted activamente en alguna asamblea de justicia indígena en su comunidad?

Gráfico 1 *Pregunta 1 Comunidad La Joya*



Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Tabla 6 *Resultados pregunta 1 – Comunidad La Joya*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	116	85,4 %
No	20	14,6 %
Total	**136**	**100 %**

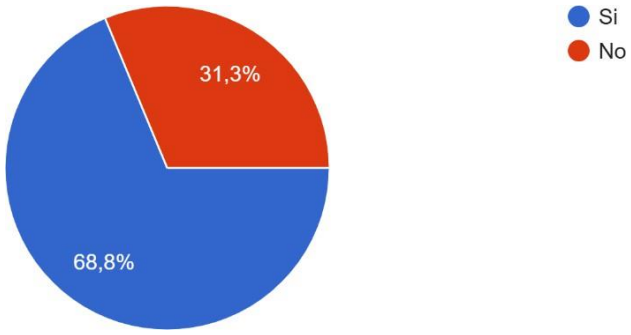
Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Interpretación

El 85,4 % de los comuneros menciono haber participado de manera activa en alguna asamblea de justicia indígena dentro de su comunidad, mientras que el 14,6 % indicó no haber participado. Estos resultados evidencian un elevado nivel de involucramiento de la población en los entornos comunitarios en el cual se conocen y solucionan los conflictos, lo cual muestra el reconocimiento de la justicia indígena como mecanismo válido de organización y participación social.

2. **¿Considera usted que la justicia indígena resuelve los conflictos de forma más rápida que la justicia ordinaria?**

Gráfico 2 *Pregunta 2 Comunidad La Joya*



Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Tabla 7 *Resultados pregunta 2 – Comunidad La Joya*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	94	69,1 %
No	42	30,9 %
Total	**136**	**100 %**

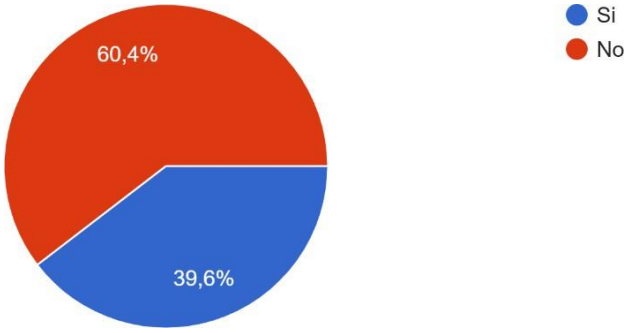
Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Interpretación

El 69,1 % de los encuestados considera que la justicia indígena resuelve los conflictos con mayor eficaz que la justicia ordinaria, el 30,9 % opina lo contrario. Estos resultados demuestran que la mayoría de los comuneros percibe a la justicia indígena como un mecanismo más ágil y oportuno para atender los conflictos comunitarios, fortaleciendo su legitimidad dentro de la comunidad.

3. **¿Confía usted plenamente en la imparcialidad de las autoridades (Cabildo) al momento de juzgar un conflicto?**

Gráfico 3 *pregunta 3 Comunidad La Joya*



Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Tabla 8 *Resultados pregunta 3 – Comunidad La Joya*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	54	39,7 %
No	82	60,3 %
Total	**136**	**100 %**

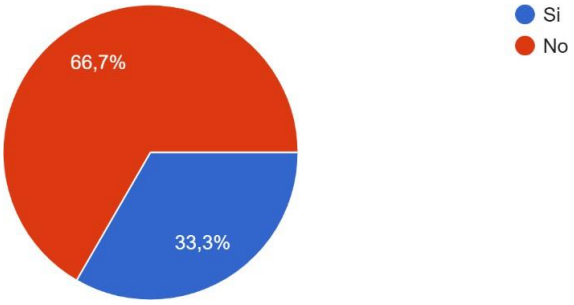
Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Interpretación

El 60,3 % de los comuneros manifestó no confiar en la imparcialidad de las autoridades comunitarias al momento de resolver un problema, el 39,7 % expresó sí confiar. Estos resultados demuestran que aún hay dudas sobre la objetividad de algunas decisiones adoptadas por el Cabildo, aspecto que representa un desafío para fortalecer la credibilidad de la justicia indígena.

4. ¿Cree que las sanciones aplicadas (baño, ortiga, trabajo comunitario) logran rehabilitar a la persona que cometió la falta?

Gráfico 4 *Pregunta 4 Comunidad La Joya*



Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Tabla 9 *Resultados pregunta 4 – Comunidad La Joya*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	45	33,3 %
No	91	66,7 %
Total	**136**	**100 %**

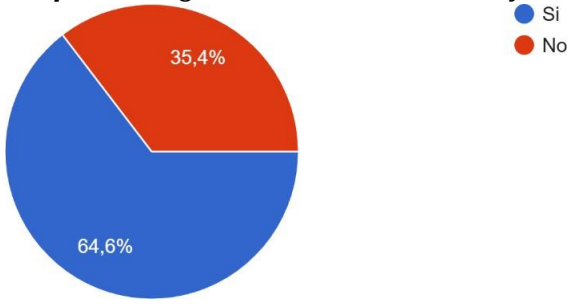
Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Interpretación

El 66,7 % de los encuestados considera que las sanciones tradicionales no logran rehabilitar de forma efectiva a la persona que realizo la falta, el 33,3 % estima que sí cumplen ese propósito. Estos resultados demuestran que la mayoría de los comuneros percibe limitaciones en la eficacia restaurativa de determinadas prácticas sancionadoras aplicadas por la justicia indígena.

5. ¿Se siente usted más seguro viviendo en una comunidad donde se aplica la justicia indígena?

Gráfico 5 *Pregunta 5 Comunidad La Joya*



Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Tabla 10 *Resultados pregunta 5 – Comunidad La Joya*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	88	64,6 %
No	48	35,4 %
Total	**136**	**100 %**

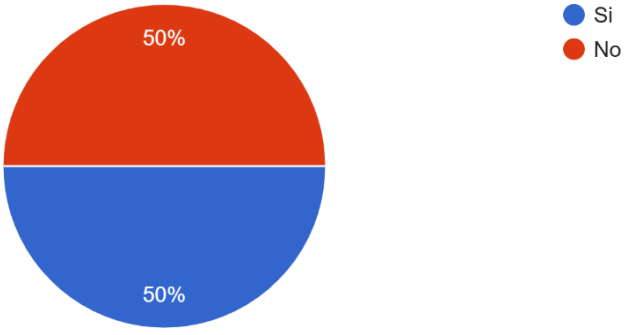
Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Interpretación

El 64,6 % de los comuneros manifestó sentirse más seguro al vivir en una comunidad donde se aplica la justicia indígena, el 35,4 % indicó no percibir ese beneficio. Este resultado demuestra que gran parte de la población vincula la aplicación de la justicia indígena con un alto nivel de seguridad y control social en la comunidad.

6. ¿Considera que durante los procesos de justicia comunitaria se respetan los derechos fundamentales de los implicados?

Gráfico 6 *Pregunta 6 Comunidad La Joya*



Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Tabla 11 *Resultados pregunta 6 – Comunidad La Joya*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	68	50 %
No	68	50 %

Total	**136**	**100 %**

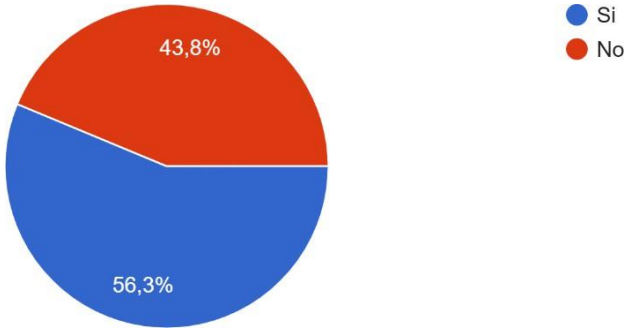
Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Interpretación

Los resultados muestran una percepción dividida entre los comuneros, ya que el 50 % considera que en los procesos de justicia comunitaria sí se respetan los derechos fundamentales de los implicados, el otro 50 % sostiene lo contrario. Esta igualdad de opiniones demuestra la existencia de posturas contrapuestas sobre las garantías procesales dentro de la justicia indígena, aspecto que merece especial relevancia para fortalecer su legitimidad.

7. ¿Existe igualdad de oportunidades para que hombres y mujeres opinen durante una resolución de conflicto?

Gráfico 7 *Pregunta 7 Comunidad La Joya*



Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Tabla 12 *Resultados pregunta 7 – Comunidad La Joya*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	77	56,6 %
No	59	43,4 %
Total	**136**	**100 %**

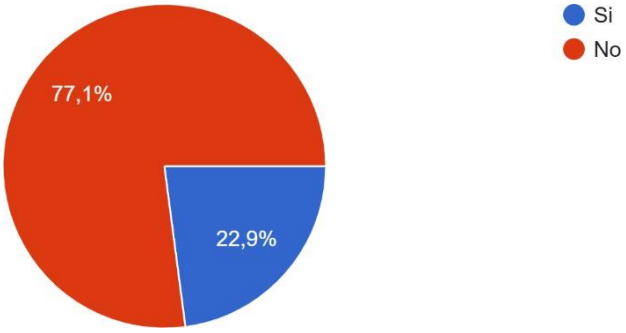
Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Interpretación

El 56,6 % de los encuestados considera que hay igualdad de oportunidades para que hombres y mujeres participen durante la resolución de conflictos, el 43,4 % opina lo contrario. A pesar de que, predomina una percepción favorable, el porcentaje de los que valoran que aún hay desigualdades siguen siendo significativo, lo cual demuestra la urgencia de seguir reforzando la participación equitativa en la justicia indígena.

8. ¿Cree que la justicia indígena es suficiente para mantener el orden sin necesidad de que intervenga la Policía Nacional?

Gráfico 8 *Pregunta 8 Comunidad La Joya*



Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Tabla 13 *Resultados pregunta 8 – Comunidad La Joya*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	31	22,8 %
No	105	77,2 %
Total	**136**	**100 %**

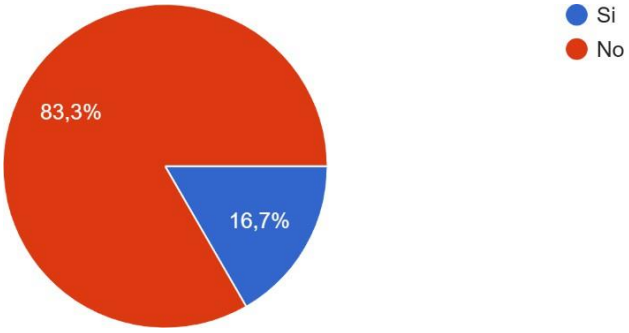
Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Interpretación

El 77,2 % de los comuneros considera que la justicia indígena, por sí sola, no es suficiente para seguir manteniendo el orden sin el apoyo de la Policía Nacional, el 22,8 % opina que sí lo es. Estos resultados demuestran que la mayoría de los encuestados reconoce la importancia de la articulación entre la justicia indígena y las instituciones estatales de seguridad.

9. ¿Conoce usted claramente cuáles son los reglamentos o normas internas que rigen a su comunidad?

Gráfico 9 *Pregunta 9 Comunidad La Joya*



Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Tabla 14 *Resultados pregunta 9 – Comunidad La Joya*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	23	16,7 %
No	113	83,3 %
Total	**136**	**100 %**

Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

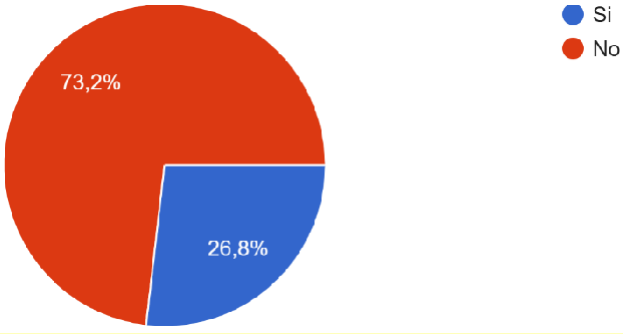
Interpretación

El 83,3 % de los comuneros manifestó no conocer con exactitud los reglamentos o normas internas que rigen su comunidad, mientras que apenas el 16,7 % indicó conocerlos. Este resultado demuestra un relevante nivel de desconocimiento sobre las normas comunitarias, situación que puede restringir la participación informada de los habitantes y el adecuado ejercicio de la justicia indígena.

3.3.2 Resultados de la encuesta de la Comunidad Punyaro

1. ¿Ha participado usted activamente en alguna asamblea de justicia indígena en su comunidad?

Gráfico 10 *Pregunta 1 Comunidad Punyaro*



Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Tabla 15 *Resultados pregunta 1 – Comunidad Punyaro*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	26	26,8 %
No	71	73,2 %
Total	**97**	**100 %**

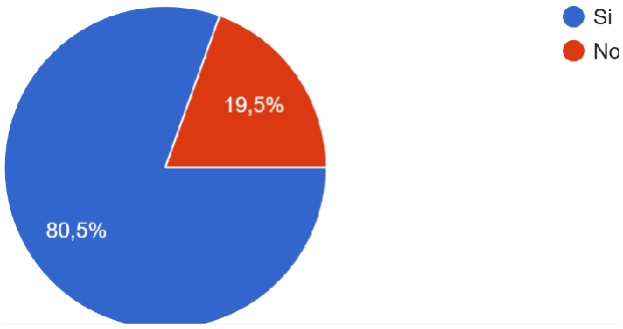
Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Interpretación

El 73,2 % de los comuneros manifestó no haber participado en alguna asamblea de justicia indígena, mientras que el 26,8 % indicó sí haberlo hecho. Estos resultados demuestran que una parte importante de la población mantiene una participación limitada en los espacios comunitarios de administración de justicia, lo que puede influir en el conocimiento y fortalecimiento de este sistema de resolución de conflictos.

2. ¿Considera usted que la justicia indígena resuelve los conflictos de forma más rápida que la justicia ordinaria?

Gráfico 11 *Pregunta 2 Comunidad Punyaro*



Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Tabla 16 *Resultados pregunta 2 – Comunidad Punyaro*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	78	80,5%
No	19	19,5 %
Total	**97**	**100 %**

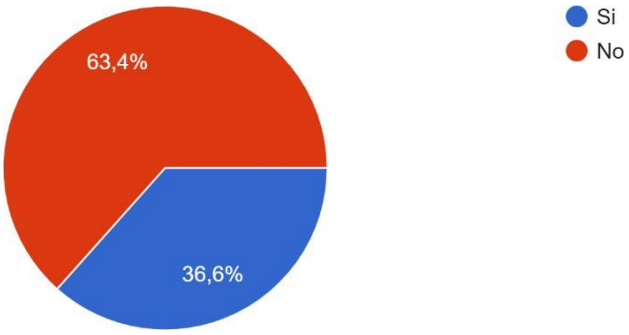
Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Interpretación

El 80,5 % de los encuestados considera que la justicia indígena resuelve los conflictos de forma más rápida que la justicia ordinaria, el 19,5 % mantiene una opinión contraria. Estos resultados demuestran una percepción favorable sobre la agilidad de la justicia indígena, característica que forma una de sus principales fortalezas frente al sistema ordinario.

3. ¿Confía usted plenamente en la imparcialidad de las autoridades (Cabildo) al momento de juzgar un conflicto?

Gráfico 12 *Pregunta 3 Comunidad Punyaro*



Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Tabla 17 *Resultados pregunta 3 – Comunidad Punyaro*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	35	36,6 %
No	62	63,4 %
Total	**97**	**100 %**

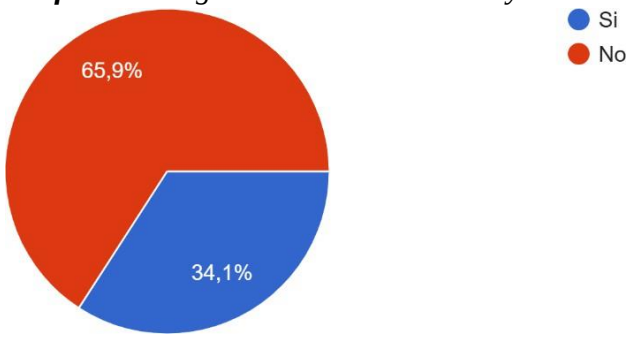
Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Interpretación

El 63,4 % de los comuneros manifestó no confiar en la imparcialidad de las autoridades comunitarias al momento de resolver un conflicto, el 36,6 % expresó sí confiar. Estos resultados demuestran que aún hay dudas sobre la objetividad en la toma de decisiones, aspecto que representa un desafío para fortalecer la confianza ciudadana en la justicia indígena.

4. ¿Cree que las sanciones aplicadas (baño, ortiga, trabajo comunitario) logran rehabilitar a la persona que cometió la falta?

Gráfico 13 *Pregunta 4 Comunidad Punyaro*



Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Tabla 18 *Resultados pregunta 4 – Comunidad Punyaro*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	33	34,1 %
No	64	65,9 %
Total	**97**	**100 %**

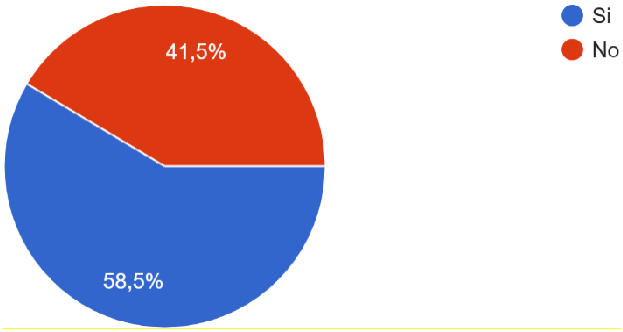
Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Interpretación

El 66,0 % de los encuestados considera que las sanciones tradicionales no logran rehabilitar de forma efectiva a quienes realizan una falta, mientras que el 34,0 % estima que sí cumplen ese propósito. Estos resultados expresan que gran parte de los comuneros capta limitaciones en la eficiencia rehabilitadora de las sanciones propias de la justicia indígena.

5. ¿Se siente usted más seguro viviendo en una comunidad donde se aplica la justicia indígena?

Gráfico 14 *Pregunta 5 Comunidad Punyaro*



Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Tabla 19 *Resultados pregunta 5 – Comunidad Punyaro*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	57	58,5 %
No	40	41,5 %
Total	**97**	**100 %**

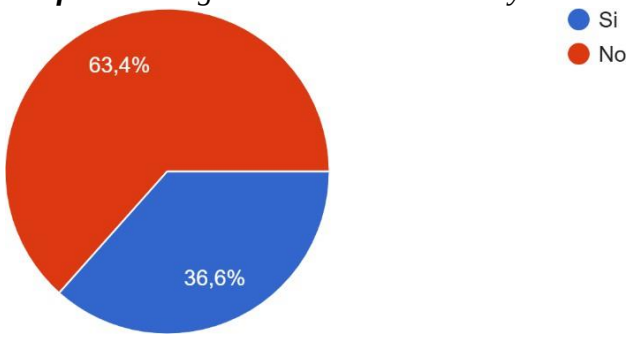
Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Interpretación

El 58,5 % de los comuneros manifestó sentirse más seguro viviendo en una comunidad donde se aplica la justicia indígena, el 41,5 % indicó no compartir esa percepción. Estos resultados demuestran que la mayoría relaciona este sistema de justicia con una mayor sensación de seguridad y convivencia comunitaria, aunque todavía hay un porcentaje considerable que mantiene una percepción diferente.

6. ¿Considera que durante los procesos de justicia comunitaria se respetan los derechos fundamentales de los implicados?

Gráfico 15 *Pregunta 6 Comunidad Punyaro*



Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Tabla 20 *Resultados pregunta 6 – Comunidad Punyaro*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	35	36,6 %

No	62	63,4 %
Total	**97**	**100 %**

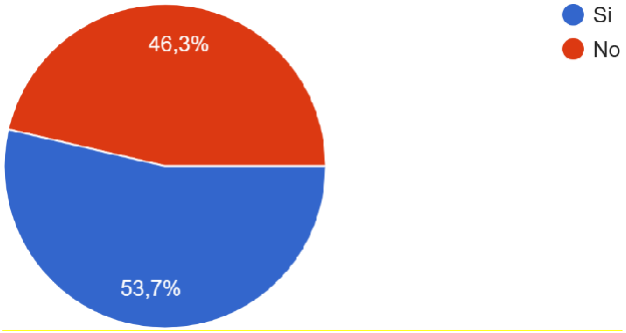
Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Interpretación

El 63,4 % de los encuestados considera que en los procesos de justicia comunitaria no se respetan los derechos fundamentales de las personas involucradas, mientras que el 36,6 % opina lo contrario. Estos resultados demuestran la urgencia de reforzar las garantías de protección de derechos en los procedimientos propios de la justicia indígena.

7. ¿Existe igualdad de oportunidades para que hombres y mujeres opinen durante una resolución de conflicto?

Gráfico 16 *Pregunta 7 Comunidad Punyaro*



Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Tabla 21 *Resultados pregunta 7 – Comunidad Punyaro*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	52	53,7 %
No	45	46,3 %
Total	**97**	**100 %**

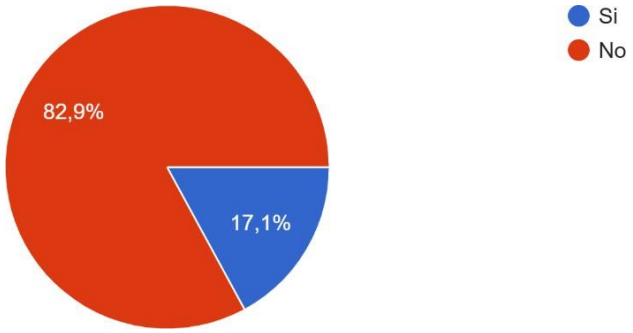
Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Interpretación

El 53,7 % de los comuneros considera que hay igualdad de oportunidades para que hombres y mujeres participen en la resolución de conflictos, mientras que el 46,3 % manifiesta que aún existen diferencias. Pese que predomina una percepción beneficiosa, el porcentaje de respuestas negativas sigue siendo elevado, lo cual demuestra la necesidad de seguir fomentando una participación más justa.

8. ¿Cree que la justicia indígena es suficiente para mantener el orden sin necesidad de que intervenga la Policía Nacional?

Gráfico 17 *Pregunta 8 Comunidad Punyaro*



Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Tabla 22 *Resultados pregunta 8 – Comunidad Punyaro*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	17	17,1 %
No	80	82,9 %
Total	**97**	**100 %**

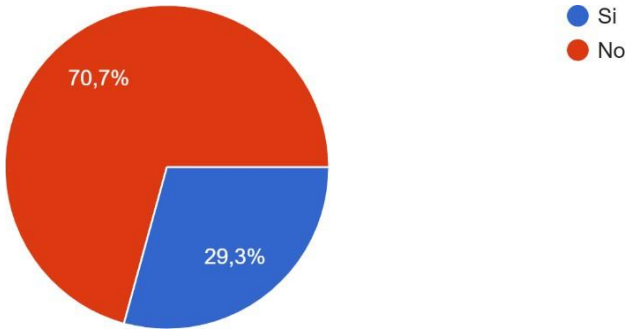
Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Interpretación

El 82,9 % de los comuneros considera que la justicia indígena, por sí sola, no es suficiente para mantener el orden sin el apoyo de la Policía Nacional, el 17,1 % considera que sí lo es. Estos resultados evidencian que gran parte reconoce la necesidad de la coordinación entre la justicia indígena y las instituciones estatales para garantizar la seguridad comunitaria.

9. ¿Conoce usted claramente cuáles son los reglamentos o normas internas que rigen a su comunidad?

Gráfico 18 *Pregunta 9 Comunidad Punyaro*



Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Tabla 23 *Resultados pregunta 9 – Comunidad Punyaro*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	28	29,3 %
No	69	70,7 %
Total	**97**	**100 %**

Elaborado por: Alexandra Otavalo, 2026

Interpretación

El 71,1 % de los encuestados manifestó no conocer los reglamentos o normas internas que rigen su comunidad, el 28,9 % indicó conocerlos. Estos resultados muestran un relevante nivel de desconocimiento de la normativa comunitaria, situación limita la participación informada de los comuneros y el acorde funcionamiento de la justicia indígena.

3.4 Discusión de resultados

3.4.1. La legitimidad de la justicia indígena en las comunidades urbanas de La Joya y Punyaro

Si bien los resultados evidencian una valoración positiva de la justicia indígena, también demuestran varios desafíos provenientes del contexto urbano en el cual realizan las comunidades de La Joya y Punyaro. Las entrevistas efectuadas a las autoridades comunitarias demuestran dificultades vinculadas con la delimitación de competencias, la participación de personas no pertenecientes a la comunidad y la obligación de fortalecer la coordinación con las instituciones del sistema de justicia ordinaria. Estas situaciones causan escenarios complejos que reclaman mecanismos más exactos de articulación entre ambos sistemas jurídicos.

Los resultados de las encuestas demuestran que gran parte de los comuneros identifica la utilidad de la justicia indígena para solucionar problemas internos; no obstante, también hay conciencia de que ciertos problemas necesita la participación de autoridades estatales. Esta percepción evidencia que las comunidades reconocen límites prácticos en el ejercicio de la jurisdicción indígena, sobre todo cuando los problemas comprometen derechos de terceros, sucesos de más gravedad o personas externas a la organización comunitaria. En esta línea, la coexistencia por medio de la justicia indígena y la justicia ordinaria representa una realidad diaria que demanda áreas extensas de coordinación institucional.

Estos hallazgos concuerdan con el análisis realizado en el Capítulo I de los límites de la jurisdicción indígena y los efectos de los procesos de urbanización. La investigación ratifica que uno de los principales desafíos se basa en adaptar los mecanismos tradicionales de solución de problemas a una realidad urbana destacada por una mayor diversidad social, movilidad poblacional y presencia simultánea de diferentes sistemas normativos. La escasez de una

regulación más exacta sobre la coordinación entre jurisdicciones puede ocasionar problemas de competencia y perjudicar la seguridad jurídica de las personas afectadas.

Sin embargo, las limitaciones encontradas no distorsionan la relevancia de la justicia indígena como mecanismo de solución de conflictos. Al contrario, los resultados evidencian que este sistema sigue realizando un papel importante en el fortalecimiento de la convivencia comunitaria, la participación colectiva y la restauración de las vinculaciones sociales. La confianza manifestada por los comuneros y la valoración positiva de los procedimientos comunitarios demuestran que la justicia indígena conserva capacidad para responder de forma eficaz a las carencias de las comunidades urbanas.

Un aspecto importante del estudio es que la eficacia encontrada en La Joya y Punyaro depende del reconocimiento constitucional, también de la existencia de prácticas comunitarias afianzadas que favorecen el cumplimiento voluntario de las decisiones y la solución dialogada de los problemas. Esto evidencia que la justicia indígena mantiene una relevante capacidad de adaptación sobre los cambios sociales y urbanos, preservando sus principios esenciales de participación, oralidad y además de reparación del daño.

A través de perspectiva jurídica, la investigación aporta evidencia científica que afirma la vigencia del pluralismo jurídico en comunidades urbanas indígenas. Los resultados muestran que la justicia indígena no forma una institución histórica o simbólica, al contrario, es un mecanismo efectivo de administración de justicia que sigue siendo usado y reconocido por la población. Este hallazgo resulta importante para el desarrollo de políticas públicas dirigidas a fortalecer la coordinación entre jurisdicciones y asegurar una aplicación más efectiva del principio de interculturalidad.

De manera general, los resultados obtenidos autorizan afirmar que la justicia indígena mantiene legitimidad y eficacia en las comunidades urbanas de La Joya y Punyaro. La investigación confirma que el pluralismo jurídico reconocido por la Constitución se materializa en la práctica comunitaria y que la jurisdicción indígena sigue siendo un mecanismo válido para solucionar conflictos internos. El aporte relevante de este estudio radica en demostrar que, aunque los desafíos procedentes del contexto urbano, la justicia indígena conserva capacidad para reforzar la cohesión comunitaria, impulsar soluciones restaurativas y además colaborar con una administración de justicia intercultural.

Además, la comparación entre los resultados empíricos y el marco teórico permite concluir que la experiencia de La Joya y Punyaro refleja una evolución de la justicia indígena hacia formas de aplicación acordes con los principios constitucionales y con la protección de los derechos fundamentales. Lejos de demostrar una pérdida de vigencia, los resultados evidencian que este sistema jurídico ha conseguido adaptarse a las dinámicas urbanas sin renunciar sus principios fundamentales de participación comunitaria, diálogo y restauración de la armonía social. Por consiguiente, el estudio aporta elementos que respaldan la necesidad de fortalecer el reconocimiento institucional de la justicia indígena y de promover mecanismos efectivos de coordinación con la jurisdicción ordinaria, con el propósito de consolidar un modelo de administración de justicia acorde con el carácter plurinacional e intercultural del Estado ecuatoriano.

3.4.2. La eficacia de la justicia indígena como mecanismo de resolución de conflictos

Las encuestas y entrevistas evidencian que los comuneros consideran que la justicia indígena resuelve los problemas de forma oportuna y a través de procedimientos dirigidos a la conciliación y a la restauración de la armonía comunitaria. La percepción positiva sobre la

rapidez y de la participación de las partes demuestran que este sistema responde a la carencia de la comunidad y favorece soluciones admitidas colectivamente.

Esta situación confirma el enfoque restaurativo analizado en el marco teórico, donde la finalidad principal de la justicia indígena es restaurar el equilibrio social y no solo sancionar al infractor (Rosero Salazar & Mayorga Mayorga, 2023). Los resultados evidencian que las medidas comunitarias, como el diálogo, la reparación y los compromisos de buena conducta, colaboran a reforzar la convivencia y a evitar nuevos conflictos.

3.4.3. Pluralismo jurídico e interlegalidad en la práctica comunitaria

Los resultados demuestran que la justicia indígena y la justicia ordinaria coexisten de forma permanente en La Joya y Punyaro. Las autoridades comunitarias indicaron que ciertos conflictos necesitan coordinación con instituciones estatales, sobre todo cuando intervienen personas ajenas a la comunidad o cuando hay dudas sobre la competencia jurisdiccional.

Este escenario demuestra la existencia de vinculaciones de interlegalidad, comprendidas como la interacción entre diferentes sistemas jurídicos (Becerra Valdivia, 2023). En consecuencia, la investigación afirma que el pluralismo jurídico no funciona como una separación absoluta entre jurisdicciones, al contrario, como una convivencia que necesita de mecanismos de coordinación para asegurar seguridad jurídica y protección de derechos.

3.4.4. Interculturalidad, participación comunitaria y confianza en las autoridades indígenas

La participación de la comunidad en los procesos de resolución de conflictos forma uno de los elementos más estimados por los comuneros. Tanto en La Joya como en Punyaro se reconoce que la intervención de la asamblea refuerza la transparencia y la legitimidad de las decisiones tomadas por las autoridades indígenas.

Este resultado guarda vinculación con el principio de interculturalidad desarrollado en el Capítulo I, el cual pide reconocer las formas propias de organización y administración de justicia de los pueblos indígenas (Sandoval, 2023). La confianza encontrada en las autoridades comunitarias evidencia que la cercanía con la población y el conocimiento de la realidad local colabora con una administración de justicia más asequible y adecuada a las características culturales de las comunidades.

3.4.5. Desafíos y aportes de la justicia indígena en contextos urbanos

A pesar de que los resultados evidencian una valoración positiva de la justicia indígena, también demuestran desafíos procedentes del contexto urbano. Las entrevistas manifiestan dificultades vinculadas con la delimitación de competencias, la participación de personas no pertenecientes a la comunidad y la urgencia de reforzar la coordinación con la justicia ordinaria.

Estos hallazgos concuerdan con los análisis realizados en el Capítulo I sobre los límites de la jurisdicción indígena y los desafíos de la urbanización. No obstante, la investigación evidencia que la justicia indígena sigue desempeñando un papel importante como mecanismo de solución de conflictos, conservando la participación comunitaria, el diálogo y la reparación del daño como elementos relevantes de la convivencia social.

De forma general, los resultados obtenidos permiten sostener que la justicia indígena mantiene legitimidad y eficacia en las comunidades urbanas de La Joya y Punyaro. La investigación afirma que el pluralismo jurídico reconocido por la Constitución se materializa en la práctica comunitaria y que la jurisdicción indígena sigue siendo un mecanismo válido para solucionar conflictos internos. El principal aporte de este estudio se basa en comprobar que, pese a los desafíos provenientes del contexto urbano, la justicia indígena conserva capacidad para reforzar la cohesión comunitaria y aportar a una administración de justicia intercultural y restaurativa.

CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

La investigación autorizo determinar que la justicia indígena forme un mecanismo vigente y funcional para resolver conflictos en las comunidades urbanas La Joya y Punyaro del cantón Otavalo. Su aplicación se fundamenta en el pluralismo jurídico conocido por la Constitución de la República del Ecuador y en las prácticas comunitarias dirigidas a preservar la armonía social, restaurar las vinculaciones afectadas y fortalecer la convivencia colectiva. Tanto las entrevistas hechas como los resultados de las encuestas demostraron que este sistema mantiene un relevante nivel de legitimidad en las comunidades y sigue realizando un papel importante en la atención de conflictos familiares, territoriales y comunitarios.

Se concluye que una de las principales fortalezas de la justicia indígena se basa en la percepción de rapidez y cercanía en la resolución de los conflictos. La mayoría de los comuneros estima que este sistema ofrece respuestas más eficaces que la justicia ordinaria, ya que la participación directa de las autoridades comunitarias y de la asamblea en los procesos de deliberación y toma de decisiones. Sin embargo, esta valoración positiva coexiste con cuestionamientos vinculados con la imparcialidad de algunas autoridades comunitarias y con la eficacia rehabilitadora de ciertas sanciones tradicionales, lo cual evidencia que el fortalecimiento de la justicia indígena necesita consolidar mayores niveles de transparencia, objetividad y confianza institucional.

De igual manera, la investigación demostró diferencias significativas entre las comunidades estudiadas sobre el nivel de participación comunitaria y al conocimiento de los procedimientos de justicia indígena. En La Joya se observó una participación más activa de los comuneros en las asambleas comunitarias, pese que en Punyaro predominó una participación más limitada. De igual manera, en ambas comunidades se encontró un alto desconocimiento de los reglamentos y normas internas, situaciones las cuales limitan la participación informada

de los habitantes y disminuye el fortalecimiento institucional del derecho propio. Estos resultados prueban que la consolidación de la justicia indígena depende del fortalecimiento de los procesos de información y sobre todo participación comunitaria.

Otro hallazgo relevante fue la existencia de percepciones distribuidas sobre el respeto de los derechos esenciales en los procedimientos comunitarios. Una parte importante de los comuneros demostró dudas sobre la protección del proceso, la imparcialidad de las autoridades y la igualdad de oportunidades para la participación de hombres y mujeres en la solución de conflictos. Dicha situación demuestra que el reconocimiento constitucional de la jurisdicción indígena previsto en el artículo 171 de la Constitución tiene que complementarse con mecanismos que aseguren la efectiva observancia de los derechos humanos, la igualdad y las garantías procesales, reforzando así la legitimidad y sostenibilidad del sistema de justicia indígena.

Por ende, se concluye que la justicia indígena y la justicia ordinaria no tiene que concebirse como sistemas jurídicos excluyentes, al contrario, como jurisdicciones complementarias en el modelo de Estado plurinacional e intercultural ecuatoriano. Gran parte de los comuneros estima necesaria la organización con instituciones estatales, en especial con la Policía Nacional, para comprender los conflictos y seguir el orden comunitario. Por lo ende, el fortalecimiento de mecanismos permanentes de coordinación interjurisdiccional, diálogo intercultural y delimitación exacta de competencias forma una condición indispensable para consolidar un sistema de justicia más inclusivo y considerado de la diversidad cultural y de los derechos fundamentales de las personas.

4.2 Recomendaciones

Se recomienda a las autoridades comunitarias de las comunidades La Joya y Punyaro fortalecer los procesos de capacitación de derechos humanos, igualdad de género, resolución restaurativa de problemas y principios constitucionales adaptables al ejercicio de la jurisdicción indígena. Una formación permanente contribuirá a mejorar la calidad de las decisiones comunitarias, reforzar la confianza ciudadana y unificar la legitimidad institucional de las autoridades indígenas.

Es importantes que los cabildos y las asambleas comunitarias ejecuten mecanismos permanentes de difusión y socialización de los reglamentos y normas internas que rigen a las comunidades, a través de reuniones informativas y materiales accesibles para la mayoría de los comuneros. El conocimiento del derecho propio autorizara reforzar la participación informada, prevenir conflictos y además favorecer el cumplimiento voluntario de las decisiones asumidas por las autoridades comunitarias.

Se recomienda a las instituciones del sistema nacional de justicia y a las entidades competentes en materia intercultural impulsar mecanismos formales de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria. La preparación de protocolos de actuación, entornos de diálogo institucional y programas de formación intercultural contribuirá a solucionar conflictos de competencia y garantizar una protección integral de los derechos fundamentales.

Resulta oportuno que las autoridades comunitarias fortalezcan el enfoque restaurativo de las sanciones aplicadas en los procedimientos de justicia indígena, agregando medidas dirigidas a la reparación integral del daño, la rehabilitación de la persona responsable y la prevención de la reincidencia. Ello autorizara reforzar la finalidad educativa y reconciliadora la cual caracteriza a la justicia indígena y aumentar su eficacia en la resolución de conflictos.

Por ende, se recomienda a las universidades y a las próximas investigaciones indagar el estudio de la justicia indígena en contextos urbanos, en especial en aspectos vinculados con la eficacia de las sanciones restaurativas, la participación comunitaria, la protección de los derechos fundamentales y los mecanismos de coordinación entre jurisdicciones. La generación de evidencia científica de las temáticas colaborara al fortalecimiento del pluralismo jurídico y de una administración de justicia intercultural más eficaz y respetuosa de la diversidad cultural en el Ecuador.

Referencias

Amaguaña Muenala, L. E., & Ballesteros Ajaví, P. P. (2020). *respositorio.* https://repositorio.uotavalo.edu.ec/server/api/core/bitstreams/41386d95-e1de-4e0b-a212-a2a11a085564/content

Andrade Orellana, J. (2024). Justicia indígena en el Ecuador: fines, procedimiento, estructura y su alcance dentro del control de la criminalidad. *Udla Law Review, 5*(2). https://revistas.uazuay.edu.ec/index.php/udalawreview/article/view/1102

Añazco Aguilar , N. (2020). *repositorio.* https://repositorio.uasb.edu.ec/server/api/core/bitstreams/be05bddd-77a0-4bea-9728-162c143ae421/content

Balseca Pacheco, E., & Cárdenas Paredes, K. (26 de dicimebre de 2024). Métodos Alternativos en la Resolución de Conflictos y los Conflictos Individuales de Trabajo en Ecuador. *Revista Científica Internacional, 11*(2), 4066-4086. file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-MetodosAlternativosEnLaResolucionDeConflictosYLosC-10343658.pdf

Becerra Valdivia, K. (2023). ¿Pluralismo Jurídico, Interlegalidad o Entrelazamiento jurídico? Consecuencias del Uso del Derecho Consuetudinario Indígena y la Justicia Indígena en los Procesos Constituyentes Chilenos y en perspectiva comparada latinoamericana. *Scielo, 21*(2), 221-255. https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v21n2/0718-5200-estconst-21-02-221.pdf

Beltran Gutiérrez, H. (2025). *repositorio.* https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/18984/1/UDLA-EC-TMDPC-2025-17.pdf

Bravo Lozano, B., & Córdova Alvarado, A. (21 de agosto de 2025). Garantías y Desafíos Jurídicos en la Implementación de Políticas Educativas en el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe en Ecuador. *Revista Veritas De Difusão Científica*, *6*(2), 3413–3440. file:///C:/Users/User/Downloads/04-Garant%C3%ADas+y+desaf%C3%ADos+jur%C3%ADdicos+en+la+implementaci%C3%B3n+de+pol%C3%ADticas+educativas+en+el+Sistema+de+Educaci%C3%B3n+Intercultural+Biling%C3%BCe+en+Ecuador.pdf

Buñay Reinoso, A. (20 de marzo de 2025). Resistencias Andinas en el Espacio Publico: Una Lectura desde la Cosmovisión Indígena y su Impacto en el Ordenamiento Territorial Ecuatoriano. *Revista Científica Internacional*, *12*(1), 3907-3924. file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-ResistenciasAndinasEnElEspacioPublico-10343866.pdf

Cantillo Pushaina, J. (julio-diciembre de 2021). Pluralismo jurídico: avances constitucionales actuales. *FORO: Revista de Derecho*(36), 193-211. https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/2823/2585

Chagcha Solis, C., Gómez Escorcha, J., & Gualacata Inlago, K. (12 de febrero de 2022). Juridicidad e interlegalidad en la coordinación de la justicia indígena y ordinaria en el Ecuador. *Revista Científica Mundo Recursivo, 5*(1), 87-101. https://www.atlantic.edu.ec/ojs/index.php/mundor/article/view/134/182

Chamba , V. (2021). *repositorio.* https://repositorio.uasb.edu.ec/server/api/core/bitstreams/25853cfc-eafd-44c9-a391-01c3fed7e044/content

Chávez V., G. (24 de noviembre de 2025). https://derechoecuador.com/derechos-colectivos-de-pueblos-indigenas-para-el-estado-ecuatoriano/#gsc.tab=0

Churuchumbi Rojas, S. (2024). *repositorio.* https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/b2715321-beda 4578-a569-a7b856e604d6/content

Comisión interamericana de derechos humanos. (28 de diciembre de 2021). https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LibreDeterminacionES.pdf

Comisión Internacional de Juristas. (2021). https://www.icj.org/wp-content/uploads/2022/06/Principles-and-Commentary_Sp_Marzo-2021.pdf

Constitución de la República del Ecuador . (2008). https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6716.pdf

Constitución de la República del Ecuador . (julio de 2025). *conaie.* https://conaie.org/wp-content/uploads/2025/07/FOLLETO-ORIENTACION-JURISDICCION-JURIDICA.pdf

Constitución de la República del Ecuador. (2008). https://www.ecuadorencifras.gob.ec/LOTAIP/2017/DIJU/octubre/LA2_OCT_DIJU_Constitucion.pdf

Constitución de la República del Ecuador. (2022). http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/wp-content/uploads/2022/07/Derechos-colectivos.pdf

Córdova Corella , M. (2023). *repositorio.* https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/17327/1/UA-DRE-EAC-006-2023.pdf

Cordovéz Aguas, M., Villegas Pérez, M., & Leroux Chacón, R. (mayo de 2021). Un acercamiento al estado plurinacional y el estado constitucional de derechos: dicotomías entre justicia indígena y ordinaria. *USFQ Law Review, VIII*(I), 119 - 143. https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/2180/2390

Corte Constitucional del Ecuador . (27 de enero de 2025). https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-11-22-ei-24/

Corte Constitucional del Ecuador. (2023). https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/resoluciones/2023/053-2023.pdf

Cueva Galan, A. (2026). *repositorio.* https://dspace.unl.edu.ec/server/api/core/bitstreams/10a41e12-48c6-4b79-b277-3faeb1178d12/content

del Socorro Foio, M. (16 de diciembre de 2022). *repositorio.* file:///C:/Users/User/Downloads/5442-Texto%20del%20art%C3%ADculo-20768-1-10-20230123.pdf

Eguiguren Riofrio, M. (31 de diciembre de 2022). Violencia cultural en comunidades étnicas de nacionalidad indígena: Shuar y Saraguro. *Revista de Cultura de Paz, 6*, 65–86. https://revistadeculturadepaz.com/index.php/culturapaz/article/view/150/105

Erazo , J. (2024). El Sistema de Justicia Indígena y la Protección del Derecho a la Identidad Cultural en Riobamba. *Sapiens Law and Justice, 1*(1), 1-13. file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-ElSistemaDeJusticiaIndigenaYLaProteccionDelDerecho-10193725.pdf

Escobar Medina, W., Medina Escobar, O., & Caveda, D. (6 de marzo de 2026). La cosmovisión de la pena en la justicia indígena en Ecuador. *revista lex, 9*(32), 598 - 614. file:///C:/Users/User/Downloads/articulo-35-lex-n32v9.pdf

Godoy-Lema, J. (febrero de 2026). Conflictos de competencia entre la usticia indígena y la justicia penal ordinaria: evaluación del marco jurídico ecuatoriano. *Revista Sociedad & Tecnología, 9*(1), 596-614. https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/es/article/view/224/1263

Grijalva, A. (s.f.). El Estado Plurinacional e Intercultural en la Constitución Ecuatoriana del 2008. *Revista Ecuador Debate*(75), 49-62. https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/server/api/core/bitstreams/d4c34c29-81b4-439a-86de-ecfca6b71273/content

Hidalgo Cajo, F., Herrera Olmos, A., Gadvay Paredes, C., Tiuquinga Daquilema, L., & Silva Ojeda, L. (28 de junio de 2025). El pluralismo jurídico como paradigma reivindicador:

fundamentos desafíos y perspectivas para la integración de sistemas normativos en América Latina. *Revista Científica Internacional, 12*(2), 3783-3793. file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-ElPluralismoJuridicoComoParadigmaReivindicador-10344128.pdf

Hidalgo Cajo, F., Naranjo Enríquez , L., Romero Tacle, V., & Layedra Chávez , D. (16 de julio de 2024). El Impacto del Pluralismo Jurídico en el Sistema Normativo del Ecuador. *Revista Social Fronteriza, 4*(4), 322. file:///C:/Users/User/Downloads/El+Impacto+del+Pluralismo+Jur%C3%ADdico+en+el+Sistema+Normativo+del+Ecuador+3.pdf

Inga-Lasluisa, L., & Romero-Romero, C. (octubre de 2023). Alcance y límites de competencia en la aplicación de justicia indígena en el Ecuador. *Polo del Conocimiento, 8*(10), 831-852. file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-AlcanceYLimitesDeCompetenciaEnLaAplicacionDeJustic-9205938.pdf

Jácome Rocha, A., & Guamán Lema, I. (29 de octubre de 2025). RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PLURALISMO JURÍDICO EN EL ECUADOR: PERCEPCIONES Y PERSPECTIVAS DESDE LA PROVINCIA DE IMBABURA. *Revista Científica Amawta*(4). https://editorial.uaw.edu.ec/wp-content/uploads/2025/10/ARTICULO-4-No-04.pdf

Lema-Maldonado, C., & Zerpa-Bonillo, S. (enero-junio de 2025). Pueblos indígenas,derecho internacional y contextos de movilidad humana. *revista uniandes, 9*(1), 313-334. https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/holopraxis/article/view/3897/4444

Matamoros , A., Ortiz , W., Andino, R., Mero , V., & García , J. (2023). Desarrollo de la expresión oral en estudiantes de educación inicial en unidades educativas públicas. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar,, 7*(1), 3460. https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/4666/7109

Organización Internacional del Trabajo. (s.f.). file:///C:/Users/User/Downloads/wcms_345065%20(1).pdf

Ortega Seminario , M. (2024). *repositorio.* https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/14268/1/19789.pdf

Oscullo Soque , F. (2024). *repositorio.* https://repositorio.uasb.edu.ec/server/api/core/bitstreams/b666a325-0748-4a7b-be77-03d4ec1db45d/content

Piñas Piñas, L., Romero Oviedo, J., Freire Sanchez, N., & Campuzano Llaguno, R. (02 de marzo de 2026). La justicia indígena en el modelo de Estado constitucional de derechos

y justicia: análisis del caso ecuatoriano. *Pro Sciences: Revista De Producción, Ciencias E Investigación*, *10*(61), 258–267. https://journalprosciences.com/index.php/ps/article/view/960/1035

Rodriguez Malagón, N., Wiener Ramos, L., & Amaya Villarreal, A. (julio de 2022). https://www.humanrights.dk/files/media/document/Informe%20-%20Derechos%20de%20los%20pueblos%20indigenas_July2022.pdf

Rodríguez, D., & Poblete, N. (marzo de 2022). https://academiajudicial.cl/wp-content/uploads/2022/03/Convenio-169-de-la-OIT-sobre-pueblos-indigenas.pdf

Rojas Dávila, R., & Jacanamijoy Jacanamejoy, S. (2021). https://www.oas.org/es/sadye/documentos/DADPI.pdf

Rosero Salazar, B., & Mayorga Mayorga, E. (octubre de 2023). La aplicabilidad de la justicia indígena en la legislación ecuatoriana: derecho comparado. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, IV*(4), 274. file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-LaAplicabilidadDeLaJusticiaIndigenaEnLaLegislacion-9113735.pdf

Salvador Monteros, A. (2021). *repositorio.* https://repositorio.uasb.edu.ec/server/api/core/bitstreams/94fa3458-0271-4475-bd47-9c60f849e780/content

Sandoval, M. (2023). *repositorio.* https://www.uniandes.edu.ec/wp-content/uploads/2024/08/GUIA-INTERCULTURALIDAD-2023.pdf

Saraguro Castillo, D. (2024). *repositorio.* https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/14263/1/19784.pdf

Timoteo Calva, R. (2026). *repositorio.* https://dspace.unl.edu.ec/server/api/core/bitstreams/6eeadb0e-30b0-468c-abde-3e6b7e7dc6c9/content

Torres Banderas, T. (2021). *repositorio.* https://dspace.unia.es/server/api/core/bitstreams/724b3321-edf3-4b32-a3a5-702d70282322/content

Vásquez Reina, L. (18 de mayo de 2026). *derechoecuador*. https://derechoecuador.com/la-justicia-ordinaria-y-la-justicia-indigena/#gsc.tab=0

Vélez-Parra, J., Galarza-Cevallos, C., & Álvarez-Giñin , M. (Enero –Junio de 2024). Interculturalidad en el derecho ecuatoriano. *Revista Científica Arbitrada de Investigación en Comunicación, Marketing y Empresa REICOMUNICAR., 7*(13), 2737-6354. https://reicomunicar.org/index.php/reicomunicar/article/view/273/447

Yucailla , Á., & Barrionuevo , J. (2023). La Justicia Indígena en Ecuador un análisis desde los Derechos Humanos. *Recimundo, 7*(1), 22-32. https://recimundo.com/index.php/es/article/view/1909/2367

Zambrano-Ortega, M., & Rodríguez-Caguana, A. (15 de julio de 2025). Interlegalidad en la comunidad de “Mercedes Cadena”, Guamote: análisis de la relación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria. *Digital Publisher CEIT, 10*(4), 523-538.